

ACTA DE LA SESION VESPERTINA DE LA HONRABLE CAMARA DEL SENADO, DEL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

SUMARIO :

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Lectura y aprobación de la redacción de los siguientes proyectos: a).- Agua Potable para varias poblaciones de Manabí;
b).- Amnistía a los señores Comandante Carlos Coronel Sevilla-y Prefecto Gabriel Ordoñez;
c).- Solicitud de la Familia Benitez Novoa;
d).- Creación del Ministerio de Salubridad;
e).- Solicitud de la Legión Femenina de Educación; y
f).- Solicitud de la Sra. Marmela Mancheno.
- III.- Lectura del radiograma dirigido por el Excmo. Señor Presidente del H. Congreso de Bolivia, en contestación a uno del Excmo. Señor Presidente del Congreso Nacional.
- IV.- Primera discusión del Proyecto sobre terrenos del Ferrocarril Santa-Santa Ana.
- V.- Primera discusión del Proyecto sobre creación de la Junta de Vialidad de la carretera Guanujo-Echandía-Ventanas.
- VI.- Lectura y aprobación del Informe de Comisión sobre las denuncias presentadas contra el Departamento de Agrovisionamiento de la Junta Central de Asistencia Pública.
- VII.- Primera Discusión del Proyecto por el que se deroga el fuero de la Guardia Civil.- El Proyecto pasa a Comisión.
- VIII.- Primera discusión del Proyecto de Ley de Defensa del

Artesenado.

- IX.- Primera discusión del Proyecto por el que se facultaba a la M.I. Municipalidad de Guayaquil para donar terrenos a la Federación Deportiva del Guayas.
- X.- Primera discusión del Proyecto sobre construcción de campos deportivos.
- XI.- Segunda discusión del Proyecto sobre creación de la Tarjeta de Turismo.
- XII.- Saludo a las Fuerzas Aéreas Senatorianas.
- XIII.- Lectura y aprobación de la redacción del Proyecto de reparto de la tasa de un sobre por dollar.
- XIV.- Segunda discusión del Proyecto de exoneración de impuestos a la Cámara de Industrias de Guayaquil.
- XV.- Segunda discusión del Proyecto de reformas a la Ley de la Casa de la Cultura, creando una nueva sección.
- XVI.- Primera discusión del Proyecto por el que se concede una pensión a la Sra. Mercedes vda. de Vázquez.- Se lo niega.
- XVII.- Primera discusión del Proyecto sobre elaboración de vinos generosos.
- XVIII.- Segunda discusión del Proyecto de aplicación, a los cantones Baba y Babahoyo, del Decreto de 25 de junio de 1945.
- XIX.- Se plantea la reconsideración del Proyecto -- que asigna una pensión a la Sra. Mercedes vda. de Vázquez.
- XX.- Primera discusión del Proyecto que arbitra -- medidas para facilitar las adquisiciones de

las Fuerzas Aéreas Ecuatorianas.

XI.-

Se levanta la sesión.

I.- Se instala la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. La preside el Excmo. Señor Presidente del H. Congreso Nacional, Don Manuel Sotomayor Luna.- Asisten los siguientes Honorables Senadores: Anda Maldonado, Cristóbal; Andrade Cevallos, Alberto; Arzuba Villamil, Alfonso; Borja del Alcazar, Luis Felipe; Córdova, Andrés F.; Corral Jaúregui, Manuel; Cónavez Granja, Jaime; Chacón Moscoso, Octavio; De la Torre, Luis; Durango, Augusto; Egas Grijalva, Darío; Espinel Mendoza, Armando; Castillo, Manuel; Bilbert, Abel; García, Manuel; Gavilanes, Alberto; González, Luis Aurelio; Guerrero, Carlos Alberto; Jaramillo Alvarado, Rfo; Janer, Víctor; Loor Moreriza, Oswaldo; Miño Cebezas, Eduardo; Miranda Arango, Gilberto; Maldonado-Cornejo, Jorge; Mata Martínez, Antonio; Paredes, Julio Enrique; Palacios, Darío Virgilio; Plaza Monzón, César; Palacio García, Rubén; Ruiz-Calisto, Gonzalo; Salem, Julio Teodoro; Saad, Pedro Antonio; Serrano, Colón; Villacís, Manuel; Varea Donoso, José; Melezquez Cevallos, Mauro; Zevallos Menendez, Carlos.

Actúa el infrascrito Prosecretario de la H. Cámara del Senado,

II.- Se lee y aprueba, uno por uno, la redacción de los siguientes Proyectos:

a).- AGUA POTABLE PARA VARIAS POBLACIONES DE MANABI, que dice: "El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando: Que la salud es la suprema aspiración de los pueblos, y el agua constituye el primordial elemento para su conservación;-Que el primordial problema que confronta la Provincia de Manabí es la escasez de agua para el consumo y uso de su población;-Que durante la estación invernal el caudal de los ríos en Manabí aumenta considerablemente y esas aguas se pierden en el mar sin ninguna utilidad, por falta de aprovechamiento racional, esdaseando, en cambio, durante la época de verano; y, que es deber de los pade-

res públicos resolver con oportunidad y eficiencia, los problemas que afectan a la economía nacional y al bienestar de la comunidad que representan; DECRETA: Art.1.- Encárgase al Consejo Provincial de Manabí la construcción de una represa en el Río Portoviejo, aguas arriba de la población de Santa Ana, con las instalaciones técnicamente necesarias y suficientes para la provisión de agua potable a las poblaciones de Santa Ana, Portoviejo, Rocafuerte, Montecristi y Santa.- Art.2.- Con el remanente de las aguas atenderá a la irrigación de los terrenos ribereños al río Portoviejo, en su mayor extensión.- Art.3.- Son fondos para la realización de estas obras: a) Dos millones de sucres que se tomarán del capítulo tercero "Subvenciones" del Presupuesto Especial de los Monopolios del Estado; b) El 20% del presupuesto del Consejo Provincial, valor que se tomará de los ingresos globales que no tienen inversión propia o determinada por Leyes o Decretos Especiales; c) El 10% del monto de los presupuestos generales de los Concejos municipales que se benefician con las obras proyectadas; d) La cuota anual que corresponde a la Provincia de Manabí de acuerdo con el Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1940, publicado en Registro Oficial de 1 de noviembre del mismo año y sus reformas, el mismo que creó rentas para la provisión de agua potable de Quito, Guayaquil y otras ciudades de la República; e) El 2% sobre el avalúo catastral que pagarán los propietarios de los predios rurales de los Cantones beneficiados. Exeptúanse de este impuesto los predios que tengan un valor de hasta \$ 10.000,00; f) El 20% sobre el aumento del valor de los terrenos beneficiados con la irrigación, impuesto que se pagará por anualidades en el período de diez años; y g) El producto de la venta de agua.- Art.4.- El Consejo Provincial de Manabí no podrá invertir las rentas que establece este Decreto

to, ni aún en calidad de préstamo, en fines distintos de los aquí específicamente establecidos.- Art.5.- Fecúltase al Consejo Provincial de Manabí la contratación de empréstitos internos o externos, hasta por el valor total de las obras a realizarse, con la garantía de las rentas establecidas en este Decreto y las demás que se destinaren a este fin.- Art.6.- Las obras de agua potable que existen actualmente en los Cantones que se beneficiaren con la represa, junto con los bienes, implementos y rentas, que actualmente poseen, percibidas o por percibir y que corresponden a la provisión de agua potable y riego, pasarán, de acuerdo con el Concejo Municipal ~~respectivo~~ respectivo, a ser administradas por el Consejo Provincial, quien las destinará, en la mejor forma, al cumplimiento de este Decreto;- Art.7.- Las obras de regadío del río Portoviejo construídas por la Caja Nacional del Riego, pasarán a ser terminadas y administradas por el Consejo Provincial de Manabí, previo el pago correspondiente a la Caja de Riego, de las obras realizadas.- Art.8.- El Consejo Provincial de Manabí en caso de llegarse al acuerdo con el respectivo Concejo Municipal, mantendrá el actual servicio de agua potable en las poblaciones de Portoviejo, Montecristi y Manta hasta que la represa de retención provea el agua suficiente.- Art.9.- Terminadas las obras indicadas a que se refieren los Arts. 1 y 2 de este Decreto y puestas al servicio público, el Consejo Provincial de Manabí atenderá a la provisión de agua potable y riego de los Cantones Sucre, Cañe, Bolívar, Jipijapa y 24 de mayo, en la forma que la técnica los exija y se procederá entonces en la forma establecida en los Arts. 5 y 8 de este Decreto, en cuanto fueren aplicables.- Art.10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de este Decreto. Art.11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1949.-".-

B).- AMNISTIA A LOS SEÑORES COMANDANTE CARLOS GORONEL SEVILLA Y PREFECTO GABRIEL ORDONEZ, que dice: "El Congreso de la República del Ecuador. Considerando.- que la Policía Civil Nacional, es una Institución creada para asegurar la paz y orden internos, de conformidad con las fun-

ciones específicas consagradas en sus leyes especiales y sus respectivos reglamentos;- Que los sucesos políticos del doce de marzo del presente año, ocurridos alrededor del nombramiento de Comandante General de la Guardia Civil, no tuvieron el alcance ni las prolongaciones a ellos atribuidos; que este hecho se pone de manifiesto en la tramitación procesal de los juicios incoados con este motivo contra los jefes de la Guardia Civil, en los que se ha llegado a sentenciar al Subprefecto Ernesto Murgueitio y Subinspector Juan Yépez, reconociendo que no existe Cuerpo de Delito;- que es necesario consolidar la vida institucional de la Guardia Civil y mantener su unidad;- En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República.-DECRETA.- Artículo Único: Concédese unánimemente a los señores Comandante General Carlos Coronel Sevilla y Prefecto Gabriel Cruz Varela, debiendo, en consecuencia, archiversse los procesos iniciados contra ellos por los sucesos del doce de marzo, en el Juzgado del Primer Distrito de la Guardia Civil.-".-

C).- SOLICITUD DE LA FAMILIA BENÍTEZ NOVOA:, que dice: "El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando.- Que los herederos del señor Rogelio Benítez Icaza, han reclamado ante el H. Congreso Nacional, la devolución del inmueble ubicado en la calle Nueve de Octubre en la ciudad de Guayaquil, cuya transferencia le fué impuesta a su causante por el Gobierno de Facto de 1925, en el falso concepto del aduadar el señor Benítez al Fisco cierta suma de ~~díaz~~ dinero, por déficit que se creyó encontrar en las cuentas del Ferrocarril a la Costa, que administraba en carácter de Colector; Que obtenida la reapertura de la respectiva cuenta, por los herederos del señor Benítez Icaza y presentada la documentación de descargo, La Contraloría General de la Nación, falló un definitiva con Resolución N° 7.900 de 2 de abril del pre-

ante ano, declarándolo, no solamente sin cargo alguno en contra, sino con saldo a favor de \$ 3.674,32;- Que aparece de modo evidente que la transferencia del inmueble del señor Benítez Icaza al Gobierno de la República tuvo por origen y causa determinante la equívoca suposición de que éste fuese deudor del Fisco, habiéndose comprobado que nunca lo fué, y que, por lo tanto, desaparecido el concepto de la causa, es de justicia y equidad restituir los hechos y el derecho al estado en que se encontraban antes de la transferencia obligada de dicho inmueble, del mismo modo que varias legislaturas y la actual han dispuesto reparar los derechos de muchos ciudadanos por casos análogos;

DECRETA.- Art.1.- al Poder Ejecutivo, por medio del funcionario que designare, proceda a retransferir el dominio del inmueble reclamado, a los herederos del señor Rogelio Benítez Icaza, por las razones de orden moral y jurídico invocadas en este Decreto.- Art.2.- Para que pueda efectuarse la nueva transferencia y devolución, los herederos del señor Benítez Icaza abonarán al Fisco, previa liquidación, el saldo que en contra de ellos resultare, tomando en cuenta, por una parte, el pago que el Fisco hizo del pago de la hipoteca que gravaba al inmueble y, por otra parte, el monto de lucro cesante, por concepto de frutos civiles dejados de percibir durante todo el tiempo transcurrido desde la privación de su propiedad hasta el día de la devolución.- La escritura que contenga la transferencia será inscrita por el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, y los herederos del señor Benítez Icaza quedarán exentos del pago de Alcabala, Registro y más derechos relativos a la transferencia de dominio.-"-

D).- CREACION DEL MINISTERIO DE SALUBRIDAD, que dice: "El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando.- Que la defensa del hombre, es primordial deber del Estado;- Que en el Ecuador a causa del ambiente tropical de su gran extensión de territorio, así como de las condiciones económicas y sociales reinantes para las mayorías desheredadas, este problema llega a colocarse en el primer plano de las preocupaciones del Estado;- Que las Instituciones encargadas de velar por la realidad

ción de los postulados de la medicina curativa y preventiva, no tienen un órgano técnico de dirección y coordinación, con suficiente autoridad legal, por lo que, las actividades en beneficio de la salud están en gran parte dispersas, perdiendo eficacia en su acción;- Que la actual organización, requiere una tecnificación de sus secciones, para que pueda desempeñar ese importante papel director y orientador, así como una dedicación exclusiva a tan importantes funciones;- que basados en similares consideraciones se ha creado en la gran mayoría de países americanos, el Ministerio de Salud Pública, cuyos resultados han sido -- sorprendentemente beneficiosos;- Que el Congreso Médico - Nacional de 1942, solicitó unánimemente esa creación, así como la Federación Médica, la prensa y la opinión del país;-

DECRETA.- Art.1.- Créase el Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, con la organización y finalidades que establece el presente Decreto.- Art.2.- El Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, tendrá por objeto dirigir y -- coordinar la política de defensa biológica del País, que está a cargo del Gobierno, como de los diversos organismos autónomos que actualmente existen. Dirigirá y coordinará, igualmente, tanto la labor de saneamiento nacional como la de Asistencia Social y Hospitalaria y las diversas campañas preventivas y curativas que se realicen en el país.- Art.3.- Este Ministerio constará de los siguientes departamentos y además, de aquellos que se estimare necesario crear: DEPARTAMENTO DE BIOESTADÍSTICA; que centralizará y elaborará todos los datos demográficos procedentes de las diversas Dependencias Fiscales, Municipales y Particulares relacionadas con los fenómenos de Estadística Vital y Social;-- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION: en donde se concentrará -- toda la labor de orientación y coordinación de que trata

el Art.2 y al cual estará adscrito el Consejo Nacional de Salud Pública; DEPARTAMENTO DE HOSPITALES: que tendrá a cargo la vigilancia y orientación de la medicina asistencial y dictará las normas hospitalarias aceptables y fijará los límites de la Asistencia Hospitalaria en su número y calidad, en cada ciudad y zona del País, de acuerdo con los datos bioestadísticos y tendrá como órgano ejecutivo una Dirección General de Asistencia Pública, que dirigirá armónicamente, las labores de las Juntas previstas en la Ley del Ramo; DEPARTAMENTO DE SANALIENTO Y EPIDEMIOLOGIA, que orientará y coordinará la labor preventiva, dictaminará sobre las campañas a realizarse en el País y su preeminencia según los datos bioestadísticos. Tendrá como órgano ejecutivo a la Dirección General de Sanidad e Institutos y Comisiones especiales que se crearen, para la investigación y lucha contra determinadas enfermedades; DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA: que orientará y coordinará toda la labor de protección a la madre y al niño, dando preferencia a la labor preventiva de la mortalidad infantil. Tendrá como órgano ejecutivo una Dirección General de Protección Materno-Infantil.- Art.4.- Estará a cargo del Ministerio de supervigilancia y orientación técnica de todas las Entidades de Derecho Público y Privado cuyas actividades primordiales tengan relación con la defensa de la salud pública, entidades que deberán inscribirse en el Ministerio y someter a su aprobación, sus Estatutos, los presupuestos y planes técnicos, y sus respectivas modificaciones.- Las referidas Entidades deberán elaborar planes de acción anuales, que someterán a la aprobación del Ministerio el cual los coordinará con los planes generales que hubiere elaborado o elaborare sobre la misma materia.- Las disposiciones del presente artículo, se entenderán sin perjuicio de la autonomía económica y administrativa que por ley tengan dichas entidades. Respecto al Seguro Social Ecuatoriano, se aplicarán únicamente a su Departamento Médico, en lo referente a la coordinación de estos servicios, con los del Ministerio.- Art.5.- El Ministerio del Previsión Social y Trabajo

quedará con todas sus Dependencias actuales, a excepción de las secciones que correspondan a Sanidad, Asistencia Pública y a todos los demás departamentos y dependencias que se refieren a salud pública.- Art.6.- Refórmase en el sentido de este Decreto la Ley de Régimen Político y Administrativo y deróganse o refórmense todas las disposiciones legales que se opusieron al mismo, el que entrará en vigencia el 1 de enero de 1949.-

E).- SOLICITUD DE LA LEGIÓN FEMENINA DE EDUCACION: que dice: "El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando: Que por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 13 de febrero de 1945, promulgado el 9 de agosto del mismo año con el No. 355, se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil la donación de un solar a la Legión Femenina de Educación Popular del Guayas;- que dicha donación no ha podido llevarse a efecto, retardando así la construcción de su local social, por haberse incurrido en errores en la redacción del referido Decreto;- que es deber del Poder Público, rectificar errores de hecho de esta naturaleza, facilitando, al mismo tiempo, la mejor realización de sus fines a la Institución.- DECRETA.- Artículo Único.- Rectifíquese el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 13 de febrero de 1945, promulgado el 9 de agosto del mismo año con el No. 355, en lo que a la numeración de la manzana y linderos se refiere, así: "Manzana 155-A de la parroquia Ayacucho y con estos linderos: Norte: callejón sin nombre; Sur, calle Febres Cordero; Este, calle José Mascote y Oeste, calle Esmeraldas".- Queda en lo demás vigente el Decreto mencionado".-

F).- SOLICITUD DE CARMELA MANCHENO: que dice: "El Congreso de la República.- Considerando.- Que Carmela Mancheno recibió su pensión de montepío hasta el año de 1918, como

hija legítima del que fué Capitán Eloy Mancheno;- que la expresada pensionista, sin estar comprendida en ninguno de los casos puntualizados en el Art. 45 de la Ley de Pensiones Militares, ha sido privada del goce de su pensión;- que es deber de los Poderes Públicos, amparar a los deudos de los Militares fallecidos al servicio de la Patria, en sus legítimos derechos.- DECRETA.- Carmela Mancheno, hija legítima del que fué Capitán Eloy Mancheno, no ha perdido su derecho a la pensión de montepío que le corresponde por este concepto, pues, no han sido canceladas sus letras de montepío, ni hay constancia de que se halle comprendida en los casos puntualizados en el Art. 45 de la Ley de Pensiones Militares.- Art. 2.- Dicha pensionista seguirá constando en el Presupuesto General del Estado (Pensiones Militares)."-

III.- La Secretaría de lectura al radigrama dirigido por el Exmo. señor Presidente del I. Congreso Nacional de Bolivia al Exmo. señor Presidente del II. Congreso Nacional del Ecuador, que dice: "JAOM/ LPZQTO-23 LAPAZ 54 BOLIVIA 27TH 4.20PM.- EXCMO. M. SOTOMAYOR LUNA.- PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL.- QUITO.- Nombre Congreso Nacional mi Patria y el mío propio correspondo profundamente agradecido fraternal saludo de vuestra Exelencia y Honorable Congreso esa República Hermana ocasión IV Centenario fundación La Paz, que patentiza creciente solidaridad común pueblos americanos. De Vuestra Exelencia.- Atte.- M. URRIO-LAGOITIA.- PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL".-"

IV.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE LOS TERRENOS DEL FERROCARRIL MANTA-SANTA ANA.- En debate el Artículo Único, que dice: "Art. Único: Vuelva a la posesión y dominio de los M.I. Municipios de Manta, Montecristi, Portoviejo y Santa Ana, la faja de terreno que ocupaba en toda su extensión, el desaparecido ferrocarril de Manta a Santa Ana, en sus respectivas jurisdicciones cantonales".-

Se cierra el debate y al Art. pasa a segunda sin indicación.

En discusión, uno por uno, los respectivos considerandos, que dicen: * Que el ferrocarril de Manta a Santa Ana, en la Provincia de Manabí, ha desaparecido, habiendo tomado el Estado todos sus enseres-

Que los propietarios de dicho ferrocarril han sido justamente indemnizados por acuerdo entre ellos y el Gobierno; Que la Compañía a la que se concedió la posesión de una faja de terreno junto a la línea del ferrocarril, ha desaparecido; Que dicha faja de terreno debe volver a sus anteriores dueños, esto es, a los Municipios de los Cantones Manta, Montecristi, Portoviejo y Santa Ana".-

Pasen a segunda sin indicación.

V.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE CREACION DE LA JUNTA DE VIALIDAD PRO CARRETERA GUANUJO-BOCARDIA-VENTANAS, proveniente de la Colegisladora.

En debate el Art. 1, que dice: "Créase la Junta de Vialidad pro carretera Guanujo-Bocardia-Ventanas, en la Provincia de Bolívar, constituida en la siguiente forma: seis ciudadanos, tres de Guanujo y tres de Bocardia, designados, dos por el Gobernador de la Provincia, dos por el Concejo Municipal del Cantón Guaranda y dos por el Concejo Provincial y por el Ingeniero Provincial de Obras Públicas o por su Ayudante o Delegado. A más de los principales se designará seis suplentes conforme la elección de los principales. La sede de la Junta será Guanujo. Sus miembros durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 2, que dice: "La Junta de Vialidad, será una Entidad de Derecho Privado y adquirirá su personería jurídica de conformidad con la Ley, correspondiendo la representación legal a la persona o personas que determine el Reglamento elaborado por la referida Junta y aprobado por el Ejecutivo".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 3, que dice: "La Junta ten-

drá por objeto la construcción de la carretera Guanujo-Echandía-Ventanas, exclusivamente, hasta Piedra Grande, límite de la parroquia de Echandía con la de Ventanas".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 4, que dice: "Asígnase a la Junta de Vialidad Pro-Carretera Guanujo-Echandía-Ventanas, las siguientes rentas: a).- Veinte centavos en cada litro de aguardiente que se produce en Guanujo-Echandía y en la sección de Orongo y Arrozuco, con que contribuyen voluntariamente los productores; b).- Dos y medio centavos en libra de panela con que contribuyen los productores de dichos artículos en las dos parroquias y sección mencionadas; c).- Tres centavos en litro de aguardiente que los arrieros y propietarios de carros ceden a la Junta por el transporte de aguardiente de dichas parroquias y sección salen fuera de su circunscripción territorial a cualquiera de las Gerencias de Alcoholes de la República; d).- Cincuenta centavos con los que contribuyen los comerciantes por cada quintal de carga que entre a Echandía y salga de allí, para el comercio; e).- Un cuere en quintal de café, cacao y arroz con que contribuyen los productores de las dos parroquias y sección antedichas; f).- El uno por ciento en la venta de ganado vacuno, caballar y porcino en las dos parroquias y en la sección arriba indicadas, y el medio por ciento en la venta de ganado lanar; g).- El porcentaje asignado al Consejo Provincial de Bolívar que consta en el Art. 6 del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 1946-47, sobre la venta del aguardiente que se consume en la Provincia, asignación señalada para la carretera Guanujo-Echandía que será entregada íntegramente a la Junta de Vialidad por el Tesorero del Consejo Provincial".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 5, que dice: "La conscripción vial de las dos parroquias y cualquiera asignación fiscal, municipal o particular destinada a la construcción de la carretera Guanujo-Echandía-Ventanas, mediante Decretos Legislativos, Ejecutivos y Ordenanzas Mup

nicipales, etc. "-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En debate el Art. 6, que dice: "Las contribuciones y asignaciones que este Decreto señala como fondos, estarán en vigencia por todo el tiempo que dure la construcción de la vía o carretera tantas veces mencionada y a partir desde el día de su publicación".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 7, que dice: "Las contribuciones constantes en el Art. 4, letras a), b), c) será recaudadas por el Gerente de Estancos de Bolívar y entregadas íntegramente a la Junta; las asignaciones constantes en las letras d), e), f), serán recaudadas por el Tesorero de la Junta; la asignación constante en la letra g) del mismo artículo, será entregada por el Consejo Provincial al Tesorero de la Junta, tanto los fondos existentes por tal concepto como los que siguiere percibiendo dicho Consejo; la conscripción vial de las dos parroquias previa resolución del Consejo Municipal, será destinada a la carretera en referencia, así como las cantidades recaudadas por tal concepto serán entregadas al Tesorero de la Junta, lo mismo que las asignaciones fiscales, municipales, serán entregadas al mismo Tesorero por los recaudadores fiscales o por el Tesorero Municipal, mensualmente o en totalidad, según los casos".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En debate el Art. 8, que dice: "La Junta designará un Tesorero de fuera de su seno, el cual hará las recaudaciones de las contribuciones y más rentas de conformidad con el Art. anterior y el Reglamento de la Junta. El Tesorero queda autorizado para el cobro en la jurisdicción y llevará cuenta especial de las recaudaciones que él hicie-

ra y las invertirá de acuerdo con las resoluciones de la Junta, lo mismo que las demás contribuciones que este Decreto establece".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En debate el Art. 9, que dice: "La Contraloría General de la Nación fiscalizará a la Junta cuando lo creyere conveniente, acerca de las inversiones y entradas dando cuenta del resultado al Presidente de la República. Además señalará la caución del Tesorero la cual rendirá y la aceptará si estuviere sujeta a sus disposiciones".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En debate el Art. 10, que dice: "La Dirección General de Obras Públicas dispondrá que el Director Provincial de Bolívar, su ayudante o Delegado, asesore la Junta dentro del aspecto técnico, disponiendo además, para que preste ayuda técnica en el trazado, localización, etc., cuando fuere posible".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración el Art. 11, que dice: "La Junta podrá hacer contratos para el trabajo de la vía y adquirir empréstitos con la garantía de sus rentas para la construcción de la obra, con la aprobación del Ejecutivo".-

El Art. pasa a segunda sin indicación.

En consideración, uno por uno, los considerandos del Proyecto, que dicen: "que las parroquias de Guanujo y Echandía, centros de riqueza y producción agrícolas, carecen de una vía de comunicación racional y fácil para el tránsito y transporte de los productos que se cultivan en dicha zona;- que por falta de una carretera, la agricultura el comercio y la industria en los pueblos en referencia, no pueden desarrollarse con la intensidad que requieren la economía nacional, el aumento de producción de artículos de primera necesidad y de materias exportables;- que es deber del Estado atender a la construcción de las vías de comunicación y transporte para el fomento de la producción agrícola, para el abastecimiento de los víveres y para el robustecimiento de la riqueza del País, ya por su cuenta o mediante la erección de

organismos encargados de la realización de tales obras, como las Juntas de Vialidad".-

Los considerandos pasa a segunda sin indicación.

EL HONORABLE MANUEL VILLACIS:

Señor Presidente: Desde hace varios días tenemos -- presentado un informe sumamente importante sobre las denuncias formuladas contra el Departamento de Drogas de la Asistencia Pública. Se pasa ya varios días de constar en el orden del día, pero nunca se ha llegado a considerarse; de modo que pido que ahora se lo conozca.

EL HONORABLE MAURO VELAZQUEZ CAVALLOS:

Señor Presidente: Quería interrumpir el orden del día para insistir en un pedido que hice esta mañana. He presentado un pequeño proyecto de decreto que contiene tres artículos apenas, relacionado con la Guardia Civil; por manera que pido se dé atención a este asunto.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: Antes de que se atienda otra petición, quiero solicitar que se dé discusión al Proyecto de Decreto referente a la Ley de Protección a los Artesanos.

EL HONORABLE ALFONSO ARZUBE VILLAMIL:

Señor Presidente: Esta mañana quedó a discutirse, -- después del asunto de la South American Development Co., la cuestión de la Federación Deportiva del Uruguay, que se contiene en los Proyectos 76 y 78. Yo acepto que se discuta antes el Proyecto a que se refiere el H. Velázquez, porque también estoy conforme con él.

VI.- LECTURA DEL INFORME DE COMISION SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA EL DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA PUBLICA: que dice: " Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.-Presente.- Señor

por Presidenta: Vuestra Sexta Comisión del H. Senado, encargada de estudiar e informar sobre las denuncias formuladas por algunos ciudadanos Propietarios de Boticas y Agentes Comerciales de importantes Casa Extranjeras, contra el Departamento de Aprovisionamiento de la Junta Central de Asistencia Pública, se ha visto en la imposibilidad de presentar el respectivo informe dentro del plazo reglamentario, por cuanto le era indispensable recoger todos los datos posibles, a fin de formar un cabal juicio sobre todos y cada uno de los puntos constantes en la denuncia referida.- Los informes más concretos debían llegarnos por intermedio de la Contraloría, Dependencia que fué notificada desde el primer momento por la Presidencia de Vuestra Comisión, pero la fiscalización del Departamento de Aprovisionamiento no era obra de pocas horas, ni de días, y es así como recién el quince de octubre, no ha llegado el informe correspondiente.- Vuestra Comisión, mientras espera^{ba} estos datos, no ha dejado un sólo momento de preocuparse de tan delicado asunto, dictando algunas providencias y en otros casos, efectuando algunas gestiones más, todas ellas tendientes al mejor esclarecimiento de los hechos y a que las investigaciones se efectúen dentro de la mayor corrección y libertad.- Es así como, en primer término, transcribió dicha denuncia al Ministerio de Previsión Social, al de Gobierno y a la Contraloría; al primero, por cuanto los hechos denunciados afectan a una Dependencia de la Junta Central de Asistencia Pública, la cual, a su vez, depende de esa Cartera; al Ministerio de Gobierno, con el objeto de que se averigüe la situación jurídica y legal del extranjero Gálvez, contra quien se establecían algunas acusaciones de orden policial y a la Contraloría, con el objeto de que proceda a la mayor brevedad posible a la fiscalización del Departamento de Aprovisionamiento.- La Comisión, deseosa de poder cumplir con sus obligaciones, antes de que el Congreso clausure sus sesiones, ha estado continuamente exitando a la Contraloría con el fin de que nos envíe los informes del caso o por lo menos nos dé razón de las providencias tomadas. Además, algu-

nos de sus miembros han visitado el Departamento con el objeto de informarse del proceso de la fiscalización, examinar algunos documentos y conferenciar con el fiscalizador.- Como uno de los motivos de acusación se refiere a la compra ilegal de "papaterina" efectuada por el Departamento, en condiciones onerosas para la Institución, por su precio excesivo y por la probable adulteración del producto, hemos notificado al Departamento respectivo de Sanidad con el objeto de que proceda al análisis cualitativo y cuantitativo de la droga y nos informe sobre las condiciones legales, en las que se ha efectuado esta adquisición.- Acompañamos a nuestro informe la exposición que hace el Jefe del Departamento Sanitario y los resultados del examen químico, así como también todos los demás documentos, de cuyo estudio, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones: 1.- Efectivamente, el Departamento de Aprovisionamiento ha comprado una cantidad alrededor de TRESCIENTOS MIL CUBOS a las firmas que constan en la denuncia. En estas compras están incluidas las que se han efectuado a los Laboratorios CIF, varias de las cuales han sido, comercialmente hablando, inconvenientes por decir lo menos.- 2.- El señor Ledesma, ha comprado al Departamento de Aprovisionamiento de Drogas de la Asistencia Pública, la cantidad denunciada, como también lo han hecho dos firmas conocidas más. El precio de cada una de las mercaderías compradas por estas firmas es más bajo que el fijado por los mayoristas de Guayaquil y Quito. No se nos ha presentado disposición que autorice ventas al por mayor al Departamento de Aprovisionamiento de la Asistencia Pública.- 3.- Comprobada como está la compra de SESENTA MIL SUORES de Jabón "Sun Bean" efectuada por el Departamento de Aprovisionamiento, juzgamos como inconveniente esta cantidad para un sólo artículo. En cuanto al Jabón "Caimán" o --

"Labo" entendemos es menos inconveniente esta adquisición que la de jabón de teñir.- 4.- La denuncia relacionada con "papaverina" es verdadera en todas sus partes, y a este respecto, nos permitimos indicar la necesidad de que dicha droga sea retirada del mercado, pues, según los análisis que se acompañan, se encuentra adulterada y constituye un peligro para la salud y la profesión médica no puede confiar en esta Droga.- 5.- Lo relacionado con el extranjero Gálmez no nos toca investigar la verdad de dichas denuncias y por esta razón hemos transcrito la denuncia al Ministerio de Gobierno a fin de que tome las providencias en relación al caso denunciado.-6.- La comisión opina que no es asunto del Departamento de Aprovechamiento de Drogas de la Asistencia Pública, los negocios de fruta y arroz, pues, su finalidad es distinta; por tanto el dinero entregado para este objeto es diferente de su radio de acción.- 7.- La Comisión cree que debe enviarse el informe de la Contraloría, como el de esta Comisión, al Ministerio de Previsión Social para que dicho Departamento deduzca las responsabilidades contra los que han intervenido en estos asuntos y haga efectivas las responsabilidades administrativas, morales, pecuniarias y penales que ese Departamento crea deben imponerse a los que resultaren culpables.- Es indispensable que se efectúe la total fiscalización del Departamento, con el objeto de que se conozca el estado financiero del mismo.- Debe exigirse a la Junta Central de Asistencia Pública, la inmediata modificación de sus Reglamentos Internos, con el objeto de que todas sus Dependencias, no escapen a su control y vigilancia, ya que así lo determina la Ley del Ramo.- Señor Presidente: dejamos en esta forma cumplida la delicada Comisión que la H. Cámara se ha servido confiarnos, salvo el más acertado criterio de los H. Legisladores.- Del señor Presidente, atentamente.- (ff).- Dr. Julio Enrique Paredes.- Dr. Manuel Villacís.- Dr. Oswaldo Leor Moreira.- Dr. Luis A. de la Torre.- Dr. Alberto Gavilanes".-

En consideración el informe.

EL HONORABLE JULIO ENRIQUE PAREDES!

Señor Presidente: El informe es lo suficientemente claro. Simplemente quiero manifestar que la documentación que respalda este informe se encuentra aquí, sobre la mesa que constituye un legajo bastante voluminoso. Aquí están todos los documentos pertinentes, tanto de parte de los acusadores como también de la defensa. De acuerdo con nuestra legislación, hemos tenido que conferenciar tanto con los acusadores como también con los interesados, quienes han tenido amplia oportunidad para manifestar sus puntos de vista y desvanecer, hasta donde ha sido posible, la acusación. Nos hemos circunscrito a examinar los puntos de la acusación y la defensa a esos puntos de acusación; de manera que no podríamos, como no lo hacemos, dar un informe completo acerca de la marcha financiera del Departamento de Aprovechamiento de Drogas de la Asistencia Pública y por esa razón sugerimos que la fiscalización debe continuar, a fin de que sea un estudio sumamente sereno, un estudio prolijo el que pueda decir, al fin, si en este departamento ha habido o no ha habido pérdidas en el ejercicio económico. Si la H. Cámara deseara informarse de estos pormenores no tendría sino que solicitarlo, ya que aquí se encuentran los puntos de acusación y la contestación que ha dado la Junta de Asistencia Pública, el informe de la Contraloría que es muy importante, en fin, todos esos documentos.

EL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE:

Entiendo que el informe indica que se debe transcribirlo al Ministerio de Previsión Social y a la Contraloría.

EL HONORABLE GONZALO RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Me parece que después de haber escuchado el informe, que indudablemente está elaborado con toda justicia, es un hecho que nosotros no podemos dejar de

percibir la importancia que tiene una situación de esta clase. Desde hace mucho tiempo, muchas firmas comerciales de la ciudad y del País en general, han venido proclamando esta situación. Desgraciadamente no se dió toda la atención debida, a su debida época, a esta situación y creyeron que se trataba sencillamente de lo que vulgarmente se dice el negocio de los comerciantes, cosa que, francamente, quiero ponerla muy en claro y quiero manifestar absolutamente mi protesta constante, contra la actitud del Departamento de la Asistencia Pública que se entiende en la compra de estas Drogas. Los documentos comprobatorios de la adulteración de precios son absolutamente irrefutables; he recibido tambien, personalmente, denuncias y he tenido conversaciones con la comisión que representa las firmas más importantes del País, en productos importados. De manera que quiero dejar por lo menos mi formal protesta de esta situación y de la forma como han venido haciéndose los negocios de la Asistencia Pública. No creo que deberíamos limitarnos con el informe a dejar constancia de esta situación, sino a pedir energicamente que se sancione esta irregularidad en el manejo de los fondos públicos, por que verdaderamente es clamoroso que dineros que debían invertirse en mejorar la situación del pueblo, se los invierta, sencillamente, en llenar bolsillos de particulares.

EL HONORABLE SENAOR VILLACIS:

Señor Presidente: Una de las conclusiones a que llegan los informantes es, precisamente, que una vez que se llegue a conocer todo el problema, por que el informe se refiere a puntos muy pequeños el proceso es mucho más largo, es necesario saber cómo está todo el Departamento; y, entonces, la Comisión está pidiendo que se establezcan las sanciones penales, administrativas y legales sobre quienes sean culpables; de esta manera, lo que está pidiendo el H. Senador está absolutamente de acuerdo con lo que dice la Comisión. Por otra parte, en la última conclusión, los informantes creemos que debe modificarse el reglamento que está rigiendo en el Departamento de A-

provisionamiento, porque según el Reglamento se le está dando mucha autonomía y debido a esa autonomía se han cometido todas estas irregularidades. Es necesario que se frene esa autonomía por medio de la respectiva autoridad, que es la Junta Central y como hay esa parte en el Informe, quisiera que las conclusiones se pasen a la Junta Central de Asistencia Pública.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: Iba a pedir que se leyera el informe de la Contraloría respecto a la investigación hecha. Es un poco largo; no sé si la Cámara desea escuchar, tal vez por la magnitud no me atrevo a pedirlo. Pero quiero hacer notar que me parece que la conclusión es un poco débil. Creo que hay que exigir al Ministerio de Previsión, no sólo que adopte las medidas necesarias, sino que en término de sesenta días tiene que hacer públicas todas las resoluciones que haya adoptado respecto a sanciones impuestas a los malversadores de fondos de la Asistencia Pública.

EL HONORABLE ANTONIO MATA MARTINEZ:

Señor Presidente: Solicitaría que se exite a la Contraloría para que la fiscalización no se haga únicamente a ese Departamento, porque es evidente que si en una administración se demuestra que hay fallas de esta naturaleza, se justificaría investigar en todos los Departamentos.

EL HONORABLE GONZALO RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Pediría, si su Excelencia tiene la bondad de ordenar, que se lea el informe de la Contraloría.

EL HONORABLE JULIO ENRIQUE PAREDES:

Señor Presidente: Si se va a leer el informe de la Contraloría, conforme lo solicitan los H. Senadores, sería también indispensable que se lea, inmediatamente, el informe de la Junta de Asistencia Pública. Entonces, leyendo e-

En informe, el H. Saad, verá que las conclusiones que ha llegado la Comisión, son muy justas.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: De ningún modo las encuentro injustas, no las puedo encontrar injustas. He leído los dos documentos; el de la Contraloría y el de la Junta de Asistencia Pública. Estoy totalmente de acuerdo con las conclusiones de la Comisión, también constato que han habido compras por lo menos inconvenientes, que se ha comprado una papaverina adulterada y en mal estado, que se ha comprado Sesenta mil Suces de una marca de jabón de teñir; en una palabra, estoy de acuerdo con todas estas conclusiones. Lo único que pido es que se ordene que el Ministerio de Revisión, en el término de sesenta días, haga públicas las sanciones adoptadas contra los malversadores.

EL HONORABLE GONZALO CALISTO:

Señor Presidente: Estoy de acuerdo en que debe sacarse alguna finalidad práctica, porque nada seca el H. Senado con tener conocimiento de lo que ha sucedido, si no se aplica la sanción correspondiente; de manera que, sea que haya culpabilidad o no la haya, está bien la proposición del H. Saad: de que el Ministerio tome cartas en el asunto, tanto más cuanto que el Congreso ya vá a clausurar sus sesiones. Lo que quiero rogar es que no se exija la lectura de esos documentos; de manera que estoy por que se vote la proposición del H. Saad y se prescinda de la lectura.

EL HONORABLE GONZALO CALISTO:

Señor Presidente: Si única intención en el asunto es, francamente, que la H. Cámara debe conocer a fondo el problema para establecer sanción en una cosa que me parece altamente justa. Tenemos la costumbre de dejar al Ejecutivo que haga cuanto quiera y generalmente no hace. Si ha llegado un asunto al conocimiento del Congreso, por conciencia debe haber una sanción por parte de nosotros, que estamos desconociendo de este asunto.

EL HONORABLE LUIS ALBERTO DE LA TORRE:

Señor Presidente: Evidentemente la Comisión, a la que tengo el honor de pertenecer, ha llegado a conclusiones y yo rogaría que como el informe tiene conclusiones, esta H. Cámara se digne votar aprobando o desaprobanda, por que si las aprueba, inmediatamente hay que mandar el informe al Ministerio de Previsión Social, para que este Departamento imponga las sanciones que deben aplicarse.

EL HONORABLE JULIO ENRIQUE PAREDES:

Señor Presidente: Me permito solicitar que para aprobar ese informe se vuelva a leer las conclusiones.

La Secretaría da lectura a dichas conclusiones.

EL HONORABLE ALBERTO ANDRADE CEVALLOS:

Señor Presidente: Se vé que no se ha concretado en la resolución, las conclusiones a que llega la Comisión para que así se pueda establecer la sanción; así por ejemplo, se dice que se ha comprado Sesenta mil Suces en jación "San Bean" y entiendo que esa compra no está de acuerdo con los intereses de la Junta de Asistencia Pública por que la venta es tan pequeña que no dá lugar a que se inviertan Sesenta Mil suces en un sólo producto; pero, de donde sabemos si la venta es tal que esa inversión de Sesenta Mil Suces no resulte perjudicial?. ¿Cómo se puede determinar que en aquello hay infracción?. Estimo, pues, que el estudio no es completo; hay una cosa incompleta y entiendo que esto debe pasar al Poder Judicial, por que dejar para que el ministerio sea el que juzgue si se ha infringido o nó la Ley, me parece que no es un procedimiento concreto de la Cámara.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: Creo que en este caso debe haber dos tipos de sanciones: sanciones de orden administrativo, que debe ser impuestas por el Ministerio de Previsión y - sanciones de orden penal, que deben ser impuestas por el

Poder Judicial. En consecuencia, me permito modificar la última proposición de la Comisión en el sentido de que se envíe al Ministerio de Previsión Social, para que en el término de sesenta días, establezca las sanciones administrativas correspondientes; y a la Corte Suprema para que ordene a la autoridad que le corresponda el enjuiciamiento de los culpables de esta malversación de fondos.

EL HONORABLE OSWALDO LOOR MOREIRA:

Señor Presidente: En la última conclusión se pide que se fiscalice el Departamento de Aprovisionamiento; aunque yo también firmo como miembro de la Comisión, pediría que se haga extensiva esa fiscalización a toda la institución de la Junta de Asistencia Pública.

EL HONORABLE JULIO CARLOS TARRÉS:

Señor Presidente: Una pequeña explicación porque puede quedar en el criterio de la Cámara, conforme lo acaba de acontecer el H. Andrade Cavallos, que no hay una explicación de porqué es inconveniente ese negociado del jabón, por ejemplo. La Comisión creyó que no era conveniente insistir en ese aspecto, porque en el informe de la Contraloría está toda la exposición de eso, y habiendo en el informe de la Contraloría una explicación amplia, no creemos nosotros que debíamos transcribir, también, en nuestro informe, pero si la H. Cámara desea leer ahí está el informe de la Contraloría en donde está toda la explicación del asunto.

EL HONORABLE ALBERTO ANDRADE CEVALLOS:

Señor Presidente: Me refería a lo que se ha leído: no he conocido el informe de la Contraloría.

EL HONORABLE CESAR PLAZA MONZON:

Señor Presidente: Creo que eso de mandar a la Corte Suprema es como no mandar nada, pues hay más de nueve mil causas que no pueden juzgar. Entonces, más vale buscar el camino más corto, para que en una forma efectiva y rápida pueda aplicarse la sanción.

EL HONORABLE CESAR AUGUSTO DURANGO:

Señor Presidente: No creo que la Corte Suprema vaya a pasar por

alto esta clase de delitos. Lo que si sería es que se ofi-
cane más bien, al señor Ministro Fiscal, para que él orde-
ne el inmediato enjuiciamiento.

Se cierra la discusión y la H. Cámara, aprueba, por
unanimidad la moción del H. Pedro A. Saad.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: Pediría que se haga constar esta unani-
midad, si es que existe.

VII.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO RELATIVO AL FUERO DE
LA GUARDIA CIVIL.- El Proyecto dice: "El Congreso de la -
República del Ecuador.- Considerando: que es necesario pro-
curar la tranquilidad pública determinado las funciones es-
pecíficas que competen a los diferentes organismos que pa-
ra el efecto ha determinado la Constitución de la Repúbli-
ca, que existan.- Que por erróneas interpretaci6n de la Ley
Suprema de la República, se ha concedido fuero especial a
la Guardia Civil, lo que ha traído desasosiego en la ciu-
dadanía.- Que por el fuero en referencia y por la organiza-
ción defectuosa que se ha dado a la Policía Nacional la
autoridad de los Intendentes de Policía, Comisarios, Ten-
nientes Políticos ha venido a menos, entorpeciendo así -
la labor que les está encomendada a dichos funcionarios.-

DECRETA: Art.1.- La Guardia Civil es una Institución netamente
policial que tiene como finalidad el mantenimiento -
del orden y de la seguridad de los asociados. Sus integran-
tes quedan sujetos al fuero común en el juzgamiento de los
delitos que cometieren.- Art.2.- Los Jefes, Oficiales y Tro-
pa estarán directamente subordinados al Intendente de Poli-
cía de la respectiva jurisdicción provincial. Los Comisarios
de Policía y los Tenientes Políticos tendrán el caracter de
jefes de los destacamentos acantonados en las secciones te-
rritoriales en que ejercen autoridad.- Art.3.- Quedan dero-

quidas todas las disposiciones legales que se opusieron al presente Decreto.- Art.4.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- ff).- P. Saad.- G. Miranda.- R. Velásquez.- Armando Espinel".-

EL HONORABLE MANUEL ANTONIO GONZAL JAUREGUI:

Señor Presidente: Para segunda, rogaríamos al autor que estude muchas de las disposiciones que hay al respecto.

EL HONORABLE RAÚLO VELÁZQUEZ CEVALLOS:

Señor Presidente: solamente se refiere al fuero y al hecho de estar subordinados a las autoridades civiles. No le quita absolutamente nada a los otros aspectos. Además, estoy listo a recoger todas las sugerencias. Mi inquietud es que no se concluya este Congreso sin haber curado este grave mal que está sufriendo el País.

EL HONORABLE CESAR AUGUSTO DURANGO:

Señor Presidente: Tiene que pasar, el Proyecto, a Comisión, para que informe acerca de su procedencia o improcedencia, porque sino sería inconstitucional, estaríamos discutiendo sin base alguna.

EL HONORABLE RAÚLO VELÁZQUEZ CEVALLOS:

Señor Presidente: hubiéramos acordado que se podía declarar urgente un Proyecto de Decreto y que se lo aprobaba en primera y luego viene el informe para segunda, así es como yo he pedido a la Cámara y no declarado urgente.

EL HONORABLE CESAR AUGUSTO DURANGO:

Señor Presidente: Hay una disposición constitucional y aun que yo estoy en el fondo por el Decreto, creo que hay que respetar esa disposición.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: El Sr. Durango tiene razón, pero yo también voy a citar el art.69 del Reglamento, de suerte que pido que se lo declare urgente y que pase inmediatamente a la Comisión para que en el término de veinte y cuatro horas presente su informe.

EL HONORABLE ALBERTO ANDRADE SVALLOS:

Señor Presidente: La comisión dá su informe favorable.

EL HONORABLE PEDRO ANTONIO GAAD:

Señor Presidente: Habiendo sido aprobado el informe, recuerdo otro art. del Reglamento, que dice: (lee). En consecuencia el informe de la Comisión queda presentado; declarado urgente entremos a darle, ahora sí, primera discusión, le pasamos a monografiar y en término de veinte y cuatro horas después de impreso, le damos la segunda discusión.

Se cierre el debate y la Presidencia dispone que el proyecto en referencia, pase a la Comisión Primera de Gobierno y Policia.

VIII.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL ARTESANADO (Exoneración de impuestos en favor de los artesanos).-

La Secretaría dá lectura al informe de la Comisión, que dice: "Señor Presidente: Vuestro Comisión de Legislación Social, atendiendo al clamor general del artesanado de la República y a la opinión de la Cámara de aliviar en algo la situación de este numeroso grupo de trabajadores, ha elaborado, en colaboración con el H. Dr. Manuel A. Corral J., el adjunto Proyecto de Decreto, que sometemos a consideración de la H. Cámara del Senado.- No pretendemos con este Decreto solucionar tan grave problema, pero sí creemos que disminuyendo las cargas tributarias que pesan sobre los artesanos, haciendo que los riesgos del trabajo y las enfermedades profesionales no incidan sobre ellos en lo que dice relación a sus operarios y aprendices e incorporándoles al sistema del seguro social, habremos dado los primeros pasos en atención a estos miles de ciudadanos que con su labor contribuyen a la producción nacional.- Dada la importancia del problema y los escasos días de sesiones de la Legislatura que restan, pedi

que este proyecto sea tramitado con el carácter de urgente.- Salvo el mejor parecer de la H. Cámara.- (ff)1- Golón Barrera.- P. Saad.- Jaime Chávez.- Darío Egas Grijalva.- Manuel A. Corral Jaúregui.- Mado Cabezas.- Jorge Maldonado C.-".

Se cierra la discusión y se aprueba el informe.

En debate el ARTICULO PRIMERO, que dice: "Exonerase a los artesanos del pago de los siguientes impuestos: a) Impuestos a las rentas del capital con concurso del trabajo; b) Impuesto a los capitales en giro; c) Impuesto a las ventas y sustitutivos".

El artículo pasa a segunda sin indicación.

En DEBATE el ARTICULO SEGUNDO, que dice: "Proceda la Caja del Seguro de Maestros Privados y Obreros, en el plazo de seis meses y previos los cálculos actuariales correspondientes, conforme el Art. 29 de la Ley del Seguro Social Obligatorio, a establecer el seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los operarios y aprendices: Órdenes de artesanos, debiendo, por tanto, ser asegurados obligatorios dichos operarios y aprendices".

EL HONORABLE SEÑOR F. CORDOVA:

Señor Presidente: Una indicación para el artículo anterior: que se suprima la palabra "aprendices".

EL HONORABLE SEÑOR ANTONIO SAAD:

Señor Presidente: Como la primera discusión es también debate, debo recordar al Sr. Córdova que en el Art. 6, entre los asegurados obligatorios constan también los aprendices. Por esta razón habíamos puesto también "aprendices".

EL HONORABLE SEÑOR F. CORDOVA:

Señor Presidente: No desconozco lo que acaba de manifestar el Sr. Saad, pero no estoy de acuerdo con que un aprendiz del artesano, sea asegurado obligatorio de la Caja del Seguro. En la segunda discusión expondré mi criterio, aún cuando consta en los Estatutos que lo llaman ley y que en mi concepto no lo es.

Se cierra la discusión y el Art. pasa a segunda con la indicación.

ción análoga.

En debate, uno por uno, los ARTICULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, que dicen: "Art.3.- El Instituto de Previsión Social queda obligado a presentar a la legislatura ordinaria de 1949, el 10 de agosto del expresado año, un proyecto de ley que incorpore a los artesanos al sistema del seguro social obligatorio, para todos sus efectos.- De no presentar el Proyecto hasta esa fecha, la Legislatura procederá a declarar a los artesanos incorporados al sistema del Seguro Social Obligatorio en la forma que a bien tuviere".-

Art.4.- Se concede facultad al Consejo de Administración de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros para efectuar préstamos a artesanos, individualmente o agrupados en sindicatos o cooperativas, siempre que dichos préstamos tengan por objeto la ampliación o mejoramiento de sus talleres, préstamos que podrán ser garantizados con prenda industrial de la maquinaria o industria adquirida".- Art.5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por artesano el trabajador manual que con las calidades determinadas en el Código del Trabajo, ha invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad hasta de veinte mil sucres; que tiene a sus órdenes, como operarios, hasta seis personas y cuyo volumen de venta mensual no exceda de quince mil sucres.- También será considerado como artesano el trabajador manual que habiendo invertido en implementos, maquinarias o materias primas más de veinte mil sucres y hasta cuarenta mil sucres, reuna las condiciones del inciso anterior y sea declarado como tal por la Dirección General del Trabajo, Esta dependencia hará dicha declaración a petición del interesado, comprobando que la actividad de trabajo de éste no puede desarrollarse con implementos, maquinarias y materias primas del límite -

establecido en el inciso anterior.- Art. 6.- Este Decreto regis-
trará desde el día de su publicación en el Registro Oficial.-

Se cierra el debate y los Artículos pasan a segunda -
aún indicación.

IX.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO POR EL QUE SE FACULTA A --
LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A DONAR UN TERRENO A LA FEDERA--
CION DEPORTIVA DEL GUAYAS, proveniente de la Colegisladora.-

Se lee y aprueba el informe, que dice: "Señor Presidente
Vuestra Comisión de Gobierno, Policía, Municipalidades, etc, -
ha estudiado los proyectos de Decreto, originados en la H. Co-
legisladora, correspondientes a los Nos. 76 y 78, que han sido
en ella debidamente aprobados, y respecto a los cuales opina -
que deben seguir el curso legal de la H. Cámara del Senado pa-
ra su completa aprobación. Salvando naturalmente la más acerta-
da resolución de la H. Cámara.- Del señor Presidente, atentamen-
te.- ff).- Cristóbal...- Dr. Manuel B. García.- Dr. Oswal-
do Boer B.- Alberto...-".

En debate, que por uno, los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCE-
RO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, del proyecto, que dicen: "Art. 1.- El Art
1 del Decreto-Ley de 2 de Enero de 1945, dirá: "Facúltase al Muy Il-
lustre Concejo Cantonal de Guayaquil, para que pueda traspasar a la
Federación Deportiva del Guayas a TITULO DE DONACION, con la exoneración
de los requisitos de insinuación, y previo informe del Consejo
Provincial, el dominio irrestricto de los terrenos sobre los cuales
ahora solo tiene el goce y uso, en virtud de ordenanzas especiales;
así como de los terrenos que sean necesarios para ampliar sus loca-
les deportivos".- Art. 2.- Facúltase también al M. I. Concejo Cantonal
de Guayaquil, para que pueda traspasar a la Federación Deportiva del
Guayas, a título de donación, con exoneración de los requisitos de
insinuación y previo informe del Consejo Provincial, el dominio i-
restringido de las cuatro manzanas de terreno situadas en la ciudad de
Guayaquil, que dicha I. Municipalidad resolvió donar a la mencionada

Federación, manzanas de terrenos comprendidas entre las calles Capitán Nájera, Cuenca, Tungurahua y Babanoyo, con los siguientes linderos y mensuras: Norte, Calle Capitán Nájera con 133 mts.; Sur, Calle Cuenca, con 132,20 mts; Este, Calle Tungurahua con 130,50 mts. y Oeste, Calle Babanoyo con 132, mts, que hacen una superficie de 17.797,50 metros cuadrados.- Art.3.- Autorízase a la Federación Deportiva del Guayas, para que una vez legalizado el título de dominio de los terrenos a que se refiere el Artículo anterior, pueda proceder a la venta de dichos terrenos, cuyo producto incrementará los fondos de la Federación Deportiva del Guayas.- Exonérase del pago de derechos del alcabalas y registro, la transmisión de dominio de los terrenos que hará el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a favor de la Federación Deportiva del Guayas y a que se refiere el presente Decreto.- Art.4.- La Federación Deportiva del Guayas podrá contratar empréstitos con la garantía de la futura recaudación de los impuestos que le sean asignados y previa autorización del Ministerio de Deportes, para acelerar la construcción del ESTADIO MODELO DE GUAYAQUIL.- Art.5.- De la inversión de sus fondos, la Federación Deportiva del Guayas rendirá cuentas a la Contraloría General de la Nación.- Art.6.- Los Artículos 2, 4, y 5 del Decreto-Ley de 3 de enero de 1945, subsiste sin variación".-

Se cierra el debate y los Artículos pasa a segunda sin indicación.

En debate, uno por uno, los respectivos considerandos, que dicen: "Que el Decreto Legislativo de 3 de enero de 1945, publicado en el Registro Oficial N° 178 de 5 del mismo mes y año cuyo artículo segundo fué reformado por Decreto N° 1.312 de Julio 6 de 1946, publicado en Registro Oficial N° 655 de Agosto 8 del mismo año, no ha podido cumplirse en toda su amplitud, tanto por la falta de claridad, como por la imposibilidad fiscal."

que es deber de los Poderes Públicos prestar el apoyo necesario para impulsar el desarrollo deportivo de la juventud, como uno de los medios más eficaces para robustecer la nacionalidad y conseguir el mejoramiento de la raza; y.- que la Federación Deportiva del Guayas no cuenta con un estadio propio, para poder desarrollar sus fecundas actividades, sin embargo de lo cual, ha dado su más amplia cooperación al protigio del deporte ecuatoriano, durante sus veinte y seis años de vida."

Se cierra el debate y los considerandos pasan a segunda sin indicación.

A.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE CONSTRUCCION DE CAMPOS DEPORTIVOS, proveniente de la Colegisladora.

Se lee y aprueba el informe de la Comisión, transcrito anteriormente.

En debate, uno por uno, los Artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL PROYECTO, que dicen: "Art.1.- Cada Concejo Cantonal, aunque no cuente con el Plan Regulador de Urbanización, está obligado a realizar dentro de su territorio respectivo la fijación y acondicionamiento de áreas/za deportes, paseos, juegos y espectáculos, de manera especial parques infantiles; aspectos que obligatoriamente considerará en el correspondiente plan de obras públicas a realizarse, en razón con las posibilidades y necesidades locales".- Art.2.- Facúltase a las Municipalidades del País para que transfieran por donación por acto entre vivos, a favor de las Federaciones Deportivas, Ligas Cantonales, Clubs y otras Entidades Deportivas reconocidas por el Estado, lotes de terreno de que puedan y quieran disponer para el objeto de la construcción de campos deportivos, parques infantiles, pistas de entrecamiento, polígonos de tiro y otras construcciones de índole deportivo, previa la autorización correspondiente del Consejo Provincial respectivo.- Las Entidades beneficiarias no podrán, a su vez, transmitir el dominio de los lotes donados, sin previa autorización de los Concejos Municipales y también para fines de-

peritivos. En caso de extinción de la persona jurídica donataria los bienes volverán al Concejo Municipal donante? - Art. 3.- Las donaciones relacionadas con los lotes que se cedieren según este Decreto, estarán exentas del requisito de insinuación judicial y del pago de todo impuesto. - Art. 4.- Igual facultad concédase al Poder Ejecutivo para que haga donación de terrenos de su propiedad, a las Entidades y para los fines de que trata el Art. 2 de este Decreto. - Art. 5.- Previa autorización del Ministerio de Educación Pública y Deportes, se exonerará de derechos consulares, arancelarios y de recargos y porcentajes cambiarios la importación de implementos deportivos así como también la de los materiales destinados para construcciones deportivas a cargo de las Federaciones Deportivas Provinciales, Concentraciones Provinciales o de las Juntas o Comisiones de cultura física y deporte que fueren creadas por la ley. - Art. 6.- Derógase cualquier disposición legal que se opusiere al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -

Se cierra la discusión y los artículos pasan a segunda sin indicación.

XI.- SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO QUE CREA LA TABLA DE TURISMO.

Se lee y aprueba el informe de la Comisión, que dice: "Señor Presidente: Vuestra Comisión de Inmigración, ha estudiado con detenido empeño el proyecto por el cual se reglamenta el ingreso de turistas al País y lo encuentra adecuado y tendiente a llenar una necesidad sentida desde hace mucho tiempo. Por consiguiente estima que debe seguir su curso, y se reserva hacer algunas indicaciones durante la discusión. La Comisión somete este informe al Ilustrado criterio de la H. Cámara. - ff). Dr. Andrés F. Córdova. - Dr. Manuel Romero Sánchez. - Dr. Darío Egas Grijalva. - Mayor Rubén Palacio García". -

En consideración el ARTÍCULO PRIMERO, que dice: "Queda permitida la entrada al territorio de la República, de nacionales de cualquier de los países de las Américas, que deseen visitar el territorio ecuatoriano, con la sola exhibición de su respectiva cédula o documento de identidad y de la TARJETA DE TURISMO que será expedida por la misma".-

EL HONORABLE OCTAVIO CHACÓN ROSCOJO:

Señor Presidente: falta una aclaración del artículo.

EL HONORABLE OSWALDO LOOR MOREIRA:

Señor Presidente: se permite indicar que hace unos pocos momentos he hablado con el señor Secretario General de la Administración, a quien le consulté, justamente, estos puntos: él me dice que debe ser el Ministerio de Relaciones quien distribuya las tarjetas a los Cónsules y más funcionarios del estado.

EL HONORABLE OCTAVIO CHACÓN ROSCOJO:

Señor Presidente: que se diga: "por la Oficina de Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores".

EL HONORABLE OSWALDO LOOR MOREIRA:

Señor Presidente: Entiendo que el espíritu es, efectivamente, - que debe ser expedido por los Cónsules. Ellos son los que tienen - que dar la Tarjeta de Turismo sin tener ninguna traba ni demoras como las que provoca la concesión de un pasaporte; de modo que deben ser extendidas por "los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores en el extranjero".

EL HONORABLE OCTAVIO CHACÓN ROSCOJO:

Señor Presidente: que se diga: "que serán expedidas de acuerdo con la reglamentación que al respecto se expedirá".

EL HONORABLE OSWALDO LOOR MOREIRA:

Señor Presidente: Justamente, he visto una serie de tarjetas de las distintas Naciones americanas, que tenía el señor Secretario de la Administración, y él me decía que el Ministerio de Relaciones debe emitir las Tarjetas de Turismo, como especie valorada y repar-

tarjetas entre los distintos Consules y muchas veces entre las agencias de Aviación y agencias de turismo. De manera que ellos podrán entregarlas a los turistas que quisieran ingresar al País.

EL HONORABLE JAI ME CHAVEZ GRANJA:

Señor Presidente: Por la lectura del Art. 2 lo que entiendo es que esta Tarjeta de Turismo tiene que ser concedida por los Representantes Consulares (lee el artículo 2); de modo que debe decir "por los funcionarios que el Ministerio de Relaciones Exteriores, designe."

EL HONORABLE ALFONSO ARZUBE VILLAMIL:

Señor Presidente: La indicación del Sr. Cárceles Moscoso, salva la situación, por que en la reglamentación que haga el Ministerio de Relaciones se indicará el modo y forma.

EL HONORABLE ANDRÉS F. CORDOVA:

Señor Presidente: Que se diga: "Por el funcionario que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Se cierra el debate y se aprueba la moción del Sr. Córdova.

Se considera y aprueba el ARTICULO SEGUNDO QUE DICE: "La TARJETA DE TURISMO será válida por tres meses, a partir de la fecha de ingreso del Turista al País, podrá renovarse, en el Ecuador, por igual término y por una sola vez, previa su presentación a la Oficina competente de Extranjería".

Se considera y aprueba el ARTICULO TERCERO, que dice: Los viajeros "en tránsito" serán considerados como turistas a los efectos de su ingreso al País, debiendo sujetarse a las condiciones que este Decreto establece".

Se considera y aprueba el ARTICULO CUARTO, que dice: "No será exigido más requisito para el ingreso al País y la salida de éste, en carácter de turista que el de la presentación de la TARJETA DE TURISMO, según lo previene el Art.1 de este Decreto, eliminándose, por lo tanto, las visas de "transeunte" y de "re-

torio", a las que se refiere la Ley de Derechos Consulares".-

Se lee y aprueba el ARTICULO QUINTO, que dice: "Los turistas y transeúntes que obtengan la TARJETA DE TURISMO de las autoridades ecuatorianas competentes, no estarán obligados a pagar otro de recibo que el de UN DOLAR que será el valor oficial de dicho documento".-

Se considera y aprueba el ARTICULO SEXTO, que dice: "Se otorgará la TARJETA DE TURISMO, previa comprobación del lugar habitual de residencia del interesado, de la idoneidad y capacidad invocada y expedida por las autoridades del respectivo país o, en su defecto, por empresas bancarias, industriales, comerciales, etc., o por compañías de navegación o instituciones solventes de organización y fomento del turismo", además, comprobarán que disponen de los medios para su retorno al país de origen y poseen el correspondiente Certificado Sanitario".-

En consideración el ARTICULO SEPTIMO, que dice: "Los profesores, nombres de ciencia, letrados, conferencistas y deportistas que deseen ingresar al país en calidad de transeúntes o de turistas, previa comprobación de su objetivo, ante la autoridad ecuatoriana competente, podrá obtener la TARJETA DE TURISMO".-

EL HONORABLE SEÑOR VILLACIS:

Señor Presidente: Desearía que se sume también a los estudiantes, porque precisamente tenemos que abrir el camino de la cultura y se les debe dar facilidades para que vengan a la República.

EL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE:

Sin pretender intervenir en la discusión, a lo cual no tengo derecho, como información sencillamente me permitiría indicar que esta comprobación para los nombres de ciencia, es difícil. Me ha ocurrido en Roma y París ver como nombres de ciencia no vinieron al Ecuador precisamente por los trámites que tenían que llenar y no se sometían a estos requisitos.

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con la indicación del H. Villalón.

Se considera y aprueba el ARTICULO OCTAVO, que dice: "Los turistas que vengan al País en viaje de turismo, se sujetarán a las disposiciones de este decreto, debiendo presentar ante la Autoridad ecuatoriana competente, una declaración de la respectiva compañía de transporte, relativa al lugar de iniciación del viaje, la misma que será responsable de la salida del País de tales turistas. En este caso, la Autoridad Consular esté en capacidad de otorgar un pasaporte colectivo, con sujeción a las disposiciones vigentes para el objeto".-

En consideración el ARTICULO NOVENO, que dice: "Los turistas o transeúntes que permanezcan más de cinco días en el territorio nacional, quedan obligados a poner en conocimiento de la respectiva Oficina de Extranjería, el domicilio que hayan elegido, así como dentro de igual término, todo cambio del mismo".-

EL HONORABLE JOSE MARIA PEREZ ECHARRIQUE:

Señor Presidente: que se diga: "residencia" en lugar de "domicilio" y "misma" en lugar de "mismo".

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con las indicaciones del H. Pérez Echarrique.

En consideración el Artículo DECIMO, que dice: "En ningún caso el turista que ingrese al territorio nacional, con sujeción a las disposiciones del presente decreto, podrá transformar su condición por la de inmigrante".-

EL HONORABLE LUIS FELIPE BONJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Yo opino por que se cambie la disposición del Art. 10. Propongo esto, porque si lo que se trata es de tener una inmigración conveniente para el País, que permanezca en el territorio nacional siempre que sea úti-

El y siempre que llenen los requisitos para convertirse en inmigrantes. Así es en su sentido en este sentido.

EL HONORABLE GONZALO RUIZ GARCIA:

Señor Presidente: Creo que son dos cosas absolutamente distintas, porque el inmigrante tiene que llenar ciertos requisitos antes de salir del País de origen; de manera que en este sentido nosotros creamos un problema al momento que se permitiera que vengan en el carácter de turistas, inmigrantes que quieran residir en el País. Me parece que son dos aspectos absolutamente diferentes y por tal motivo estoy en contra del criterio del Sr. Borja.

EL HONORABLE JUAN JIMENEZ CAVALLOS:

Señor Presidente: La verdad es que hay que evitar, porque bien puede atenderse a la tarjeta de turismo, muchas personas que quieran venir de inmigrantes al País, cuando muchas veces pueden ser hasta indeseables.

EL HONORABLE CARLOS ZAVALLON BARRERA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Estrictamente, no creo que se trate de gente indeseable, porque el turista no es gente indeseable, pero si creo que lo que necesita el País es habitantes útiles y que vengan al País turistas que son necesarios, no hay porqué poner obstáculos para que venga esa gente que trae ciertos conocimientos, capitales, etc. No creo que haya ningún inconveniente para que hayan ingresado con carácter de turistas y puedan convertirse en inmigrantes, llenando todos los requisitos que las leyes ecuatorianas, exigen.

EL HONORABLE CARLOS ZAVALLON BARRERA:

Señor Presidente: Creo que debemos dar toda clase de facilidades para que vengan al País elementos de afuera. Uno de los graves problemas del Ecuador, y talvez la falta de su desarrollo económico, reside en la poca cantidad de población que tiene. Disponemos de enormes porciones de tierra y ojalá muchos de esos turistas quisieran quedarse en el País. Ahora veo un problema aquí: se dice que pueda permanecer durante treinta días, si posteriormente demuestra afecto al País, puede

ampliarse la licencia por treinta días, tiempo suficiente para que puedan hacer los trámites necesarios.

EL HONORABLE ANDRÉS F. CORDOVA:

Senor Presidente: Creo que al poner el artículo mediante el cual el turista puede venir a radicarse con el carácter de inmigrante por razón del conocimiento del país y se queda aquí, sería maravilloso; de modo que el afán, el propósito del H. Borja no puede ser más justo, pero el peligro consiste en esto: que mucha gente indeseable se acoga a esta facilidad, -- y con solo tener la tarjeta de turismo, si quiere, puede ser inmigrante, viene y agiliza los trámites. De todos modos que sea un hombre honorable que venga y se radique en el país, -- que mejor cosa, pero generalmente sucede esto sólo con gente indeseable.

EL HONORABLE ALFONSO ARZUBE VIDALIL:

Senor Presidente: Yo estoy por la proposición del H. Borja porque la creo saludable para el país y la ley americana permite que el turista, después de cierto tiempo, pueda ser inmigrante. Lo que pasa es que aquí es el aprovechamiento de determinadas autoridades, pero de eso no se ve a sacar un motivo de oposición, porque el propósito puede ser beneficioso. Nadie más que estas autoridades pueden estar al tanto de cuál es el inmigrante que ha llegado al país, que condiciones tiene y luego, con el cable, hay para poder saber del pueblo que viene. De modo que creo que la proposición del H. Borja es completamente sana y que debe aprobarse.

EL HONORABLE MANUEL ANTONIO CORRAL JAUREQUI:

Senor Presidente: Está dando el Senado una ley sobre man^{ta} generosa para la entrada de turistas al país. No vamos a -- confundir disposiciones de turismo con las de inmigración, na^{ta} por sistema de legislación. Yo vengo insistiendo en esto va^{rias} veces. Se trata sólo de gente que va a entrar y salir en-

servida. Si es que se enamoran del País porque lo han conocido, regresarán a su tierra a hacer las gestiones que la ley señala.

EL HONORABLE VICTOR MANUEL JACERI:

Señor Presidente: En los Estados Unidos hay precisamente una legislación: "las personas que ingresaren al País con Tarjeta de Turismo no podrán dedicarse a ninguna actividad comercial, industrial o empleo; la falta a esta prohibición será motivo para cancelar dicha Tarjeta de Turismo". Esta es la forma como se tiene en los EE.UU. y en otras partes. Eso no significa que el turista si quiere regresar al País tenga los papeles necesarios y pueda quedarse de inmigrante.

EL HONORABLE ANDRÉS W/ CONDOLA:

Señor Presidente: Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la insinuación del Sr. Senador, que me parece muy oportuna. Lo único que quiero manifestar es que he pedido a la Dirección de Inmigración que mande la lista de los inmigrantes al País desde 1940 hasta ahora y se desprende de la lista que de 10 mil personas que han ingresado al País, más o menos el 90% es con carácter de agricultores, y todos ellos están en cultivos de comerciantes. Entonces, si a pesar de esas dificultades tenemos este resultado, si con la Tarjeta de Turismo se puede convertir en inmigrantes, el número de agricultores en el País será enorme, pero ¿de qué agricultores? no de los que producen sino de los que consumen y esto es peligrosísimo.

EL HONORABLE LOIS FELIPE BORJA DEL ABOAZAR:

Señor Presidente: En verdad, los razonamientos del Sr. Zevallos Mendez tienen razón de ser y en eso me voy a fundamentar para elevar a objeción mi indicación anterior. En los EE.UU., que es el País más exigente y donde más controlada está la inmigración, también hay la entrada como turista y como inmigrante. El turista puede transformarse en inmigrante llenando los requisitos que establece la ley norteamericana, porque aquí estamos dando facilidades para el turista, sin que eso sea inconveniente para permitir que en igual forma el turista que viene al País, se transforma en inmigrante. Se dice que hay más nu-

toridades, pero entonces si no hay ley que sea posible aplicarla correctamente, estaríamos perdiendo el tiempo legislando en este recinto.

Se cierra la discusión y se niega la moción del H. Borja y se aprueba la agregación propuesta por el H. Jaber.

En consecuencia se aprueba el Art. Décimo con la agregación anotada:

EL HONORABLE LUIS FELIPE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Creo que una de las cosas más saludables que puede haber para el País y para el intercambio con las Naciones Americanas es el intercambio de turistas, que se deba aprovechar de este proyecto sobre fomento del turismo para hacer una cosa más amplia en Latinoamérica; por ejemplo el crear la cédula de identidad latinoamericana que sirva para viajar recíprocamente para que, como estamos procediendo con este apoyo al turismo, se pueda viajar por todos los países latinoamericanos solamente con el carnet de identidad internacional. Y propongo que el Congreso, mediante el Artículo, faculte al Ejecutivo a convocar un Congreso de carácter internacional latinoamericano que sustituya el pasaporte, a fin de que todos los latinoamericanos podamos viajar con este título por los países americanos, naturalmente reclamando que cada uno de los países latinoamericanos tengan la institución respectiva para que haya el personal de control. Esto podría ser un motivo de unidad y de ampliación de las relaciones exteriores de intercambio turístico. Así es que propongo que se acepte el Art. para que una comisión redacte en este sentido, el art. que he propuesto.

EL HONORABLE ANDRÉS F. CORDOVA:

Señor Presidente: Apoyo al H. Senador. Si él es tan amable en aceptar una modificación; no facultar al Ejecutivo para que haga esto, sino que al Primer Congreso Internacional

Panamericano que asista al Ecuador, presente esta teoría, a fin de no comprometernos nosotros a la inversión. Que el Poder Ejecutivo, por medio del respectivo representante, procurará en el Primer Congreso Panamericano a que concorra, sostenga la necesidad de una fórmula de identidad interamericana, que permita la facilidad del viaje en forma de turista.

Se cierra la discusión y se aprueba el criterio del H. Córdova. Se considera y aprueba el ARTICULO OCHO, que dice: "El Poder Ejecutivo expedirá el formulario de la CARRETA DE TURISMO, así como las reglamentaciones que juzgare oportunas para la mejor aplicación del presente Decreto".

Se considera y aprueba el ARTICULO DOCE, que dice: "Quedan derogadas el tenor del presente Decreto todas las disposiciones vigentes que se opongan al mismo".

Se considera y aprueba el ARTICULO TRECE, que dice: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".

Se consideran y aprueban, uno por uno, los considerandos del Proyecto, que dicen: "Que existe una innegable corriente internacional, orientada al mejor conocimiento del Ecuador, País que por su situación geográfica, en las condiciones de su naturaleza y características peculiares de suerte pre-colonial y colonial, ha despertado un constante interés turístico; Que en virtud de ciertas disposiciones contenidas en las vigentes Leyes de Extranjería y de Derechos Consulares, y en lo que se refiere al Arancel para la visa de pasaportes, como a la obligatoriedad de poseer éstos aún en los casos de tránsito perentorio por el territorio nacional, se hace difícil el acceso de turistas al País; que casi todos los Países latinoamericanos, están simplificando sus trámites y procedimientos, a fin de posibilitar el acceso de turistas a sus respectivos territorios, acceso que se traduce en beneficios para la Nación, singularmente en lo que respecta a los aspectos económicos; que es urgente y necesario"

intensificar el turismo hacia el Ecuador, prestando las facilidades del caso a los turistas".-

XII.- SALUDO A LA AVIACION NACIONAL.-

EL HONORABLE MAURO VELASQUEZ CEVALLOS:

Señor Presidente: Hoy es el Día de la Aviación Ecuatoriana que ha cubierto de gloria al País, porque nuestros muchachos, esforzados pilotos, se han distinguido en todo tiempo y se han sacrificado ante el anhelo de una Patria mejor. Pediría que el Senado de la República envíe un saludo a la Comandancia de Aeronáutica y por ella a todos los Pilotos Ecuatorianos.

La Cámara aprueba el pedido del H. Velásquez.

XIII.- APROBACION DE LA REDACCION DEL PROYECTO N° 73 REFERENTE A LA DISTRIBUCION DE LA TASA DE UN SUCRE POR DOLAR.-

El Proyecto dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que en el Art. 9° del Decreto-Ley, de Emergencia N° 1091 de 5 de junio de 1947, aprobado por el Congreso Nacional, se determinó la distribución del producto de la tasa de un sucre por dolar sobre los permisos y solicitudes de importación; y que los descuentos previstos en el mismo Decreto han sido ya cubiertos en su totalidad; que por Decreto N° 171 de 9 de febrero de 1942 se dispuso el bloqueo de los bienes de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se encontraban incluidas en la "Lista Negra" proclamada oficialmente por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, Decreto en el cual se hacía también constar que los fondos bloqueados serían depositados en una cuenta especial del Banco Central del Ecuador; que, posteriormente, por Decreto N° 291 de 5 de julio de 1944 se dispuso que los fondos líquidos bloqueados serían utilizados para capitalizar el Banco Nacional de Fomento y los Bancos Provinciales, debiendo el Estado emitir bonos a cambio de su valor,

pagables en un plazo de veinte años, y con un interés máximo del 6% anual; para garantizar la devolución de dichos fondos; que la Junta de Beneficencia de Guayaquil administra los numerosos establecimientos asistenciales gratuitos que funcionan en dicha ciudad; y, la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (L.E.A.) tiene a su cargo, en toda la República, la campaña social contra la tuberculosis, que constituye una defensa efectiva del capital humano; que las antedichas Instituciones no disponen de rentas suficientes para atender los servicios que le corresponden; que las Juntas Provinciales de Asistencia Pública, tampoco disponen de fondos suficientes para atender eficazmente los importantes servicios asistenciales que tienen a su cargo; que, entre los objetivos de defensa biológica nacional, se halla la lucha contra el paludismo, y en general, la realización de campañas encaminadas al saneamiento del terro ecuatoriano, a fin de que el trabajo de las masas campesinas se desarrolle en un ambiente sano, evitando su decadencia biológica a causa de endemias tropicales; y que es necesario terminar la construcción de carreteras de importancia nacional como las de Quinindé-Emeraldas, Girón-Pasaje y la oriental y occidental de la provincia del Carchi, que están llamadas a impulsar grandemente el desenvolvimiento agrícola del País, además de vincular a vastas regiones nacionales; DECRETA: Art. 1.- La distribución del producto de la tasa de UN DÓLAR POR DÓLAR determinada en el Art. 9º del Decreto N° 1091 de 5 de junio de 1947, se efectuará en la siguiente forma: 1º.- 10% para el sostenimiento de la Policía Rural.- 2º.- 40% para la capitalización directa de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento.- 3º.- 5% para la construcción de la carretera Quinindé-Emeraldas; 5% para la terminación de la carretera Girón-Pasaje; y 1 1/2% para el mejoramiento de las carreteras Oriental y Occidental de la Provincia del Carchi.- 4º.- 2% para la cancelación de los créditos vigentes de la extinguida Distribidora Nacional, en el Banco Central. Una vez pagados estos créditos la mitad del porcentaje en referencia se destinará a incrementar los fondos para el siste-

himiento de la Policía Rural y el resto incrementará los destinados a la Campaña Antipalúdica; 5.- 10% para la Junta de Beneficencia de Guayaquil; 6.- 5% para la Liga Ecuatoriana Antituberculosa; 7.- 1 y 1/2% para el pago de la suma que debe entregarse a las personas y Entidades cuyos bienes fueron bloqueados conforme al Decreto N° 171 de 9 de febrero de 1942; 8.- 10% para la Campaña Antipalúdica; 9.- 3% para la Junta Central de Asistencia Pública de Quito, que se invertirá en el equipo y mantenimiento de la Maternidad de dicha ciudad; y 10.- 7% para las Juntas Provinciales de Asistencia Pública establecidas en el País, con excepción de las de Pichincha y Guayas y de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. El producto de esta asignación se distribuirá por partes iguales entre las citadas Juntas y se destinará a la creación y mantenimiento de Hospitales y Dispensarios Médicos, sin perjuicio de las asignaciones constantes en el Presupuesto actual en favor de dichas Entidades, asignaciones que no podrán ser reducidas. - Respecto de las Provincias Orientales, se asignará anualmente a las Juntas de Asistencia Pública de Pichincha y Azuay la suma de Cincuenta Mil Suces a cada una, para los servicios asistenciales de las referidas Provincias. El Banco Central acreditará directamente a las Juntas Provinciales de Asistencia Pública, por partes iguales, las sumas que se recaudaren por concepto de este porcentaje, deduciendo previamente la doceava parte de la asignación anual correspondiente a las Provincias Orientales, que será entregada para su inversión a las Juntas de Asistencia Pública de Pichincha y Azuay. - Igualmente, se asignará anualmente Veinte Mil Suces para los servicios Asistenciales del Archipiélago de Colón; suma que será deducida previamente en la misma forma que para las Provincias Orientales, y será entregada a la Junta de Asistencia Pública del Guayas, para su inversión en los fines a que se refiere -

esta numeral.- Art.2.- Los funcionarios que alteraren o modificaren la inversión y el destino de los fondos distribuidos mediante este Decreto, serán personal y pecuniariamente responsables de los fondos que fueren objeto de tales alteraciones o modificaciones.- Art. 3.- El Banco Central del Ecuador acreditará mensualmente las cantidades correspondientes a los diversos porcentajes que se mencionan en este Decreto, en las siguientes Cuentas Especiales, respectivamente: "PAGOS DE FONDOS BLOQUEADOS" a órdenes del Ministerio de Economía; "JURTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL" y "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA" a órdenes de las respectivas Entidades; "CARRETERA QUININDÉ-EMERALDAS", "CARRETERA GIRÓN-PASAJE" y "CARRETERAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL CAJONÍ" a órdenes del Ministerio de OO.PP. y "CAMPANA MEDICINA" a órdenes del Ministerio respectivo.- Los fondos a que se refiere el numeral 7° del art. 1 se movilizarán de acuerdo con la Ley Orgánica de Hacienda y citándose al reglamento que por el efecto dictará el Ejecutivo, por órgano del Ministerio correspondiente; reglamento en el cual se determinará la forma de distribución de los valores recaudados entre las firmas bloqueadas. Las deudas asignaciones, previstas en el art.1 se cobrarán y pagarán en la forma actualmente establecida.- El Ministerio de OO.PP. queda obligado a contratar a la brevedad posible, previa licitación correspondiente, la continuación de la carretera Quinindé-Emeraldas, debiendo constar en el contrato que dicha obra empezará por la ciudad de Emeraldas. La carretera Girón-Pasaje se continuará, en adelante, en la dirección de Girón a Pasaje y viceversa, simultáneamente; procurando que la inversión de los fondos asignados a esta obra se inviertan por partes iguales en las Provincias de El Oro y Azuay.- Art.4.- Del producto del porcentaje destinado por este Decreto para capitalización de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, se destinará por lo menos el 4% para capitalización obligatoria en cada Banco Provincial. A este efecto, el Banco Central del Ecuador acreditará directa y mensualmente, a órdenes de cada uno de dichos Bancos

la cantidad correspondiente a su respectivo porcentaje. El saldo se lo distribuirá el Directorio Central del Sistema, en atención a las necesidades de los planes de crédito que formulare.

Art. 5.- Deróganse los gravámenes del 5% sobre las utilidades líquidas anuales en lo que exceden de treinta y seis mil sures que debían pagar los comerciantes e industriales por los años de 1946 y 1947, inclusive, y del uno por mil sobre el valor de los predios rústicos que para capitalizar a los Bancos Provinciales debían pagar los agricultores por los años 1946 a 1948, inclusive; gravámenes que fueron establecidos por Decreto N° 261 de julio 3 de 1944 y por Decreto N° 1314 de agosto 7 de 1945.- Los contribuyentes que hubiesen pagado los gravámenes que se derogan por el inciso anterior no tendrán derecho a la devolución de estos valores.- Art. 6.- Establécense expresamente que por los aportes de los comerciantes e industriales correspondientes a los años de 1943, 1944 y 1945; y por los de los agricultores correspondientes a los años de 1946 y 1947, el Banco Nacional de Fomento no tiene obligación de emitir acciones de ninguna clase.- Art. 7.- Quedan derogadas igualmente, todas las leyes y Decretos que se oponieren a los preceptos anteriores.- Dado, etc.- ff).- Redacción: Lino Cabezas.- Golón - Serrano.- Jaime Chávez".-

EL HONORABLE PIO JARAMILLO ALVARADO:

Señor Presidente: Desde hace algunos días está en el orden del día un decreto que reforma la organización de la Casa de la Cultura.

XIV.- SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO POR EL QUE SE PROMUEVE DEL PAGO DE VARIOS IMPUESTOS A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE QUAYAQUIL.

En consideración el ARTICULO PRIMERO, que dice: "Exonérase a la Cámara de Industrias de Guayaquil del pago del impuesto respectivo que establece la ley de impuesto sobre herencias, legados, donaciones, etc."

EL HONORABLE ADEL GILBERT:

Señor Presidente: Hago que señalo en esta exoneración a la Universidad de Guayaquil y al Colegio de las Marianitas de la misma ciudad.

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con el agregado propuesto por el H. Gilbert.

Se consideran y prueban los ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO, que dicen: "Art. 2.- Autorízase al señor Director General de Ingresos para que, al propio tiempo de transcribir al señor Proveedor de Sucesiones de la Provincia del Guayas, los avisos relativos a la transferencia de dominio de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Macaues, agregue como descargo la presente exoneración.- Art. 3.- Este Decreto regirá desde el día de su publicación en el Registro Oficial".-

Se leen y prueban, uno por uno, los considerandos del Proyecto, que dicen: "que el señor Eulogio A. Macaueca a su fallecimiento, legó a la Cámara de Industrias de Guayaquil, la suma de \$100.000,00, con la condición de que sea destinada a la construcción de su edificio social, cuya obra tiene en ejecución la referida Entidad y se halla en la actualidad bien adelantada; que la Cámara de Industrias de Guayaquil es una institución de carácter económico y de interés público, que cumple una importante función en la vida social ecuatoriana, orientando con elevación de miras y recomendable sentido cívico la acción pública en las relaciones económicas de la industria; y fomentando esta importante rama de la producción ecuatoriana; que es evidente el esfuerzo que realizan los dirigentes de la referida institución para llevar a feliz término la culminación de esta obra, que tendrá que derivarse en un positivo beneficio para el progreso de la industria nacional, con la sola contribución de sus propios miembros; que es deber del Estado prestar protección a los organismos de representación social que ejercen acción efectiva de beneficio nacional; y aportan su labor constructiva al progreso nacional".-

EL HONORABLE VICTOR MANUEL JANNER:

Señor Presidente: Pido que previa la agregación, en el primer considerando, de la Universidad de Guayaquil y del Colegio de las Marianitas de la misma ciudad, se dé por aprobada la redacción de este Proyecto.

La H. Cámara aprueba el pedido del H. Jener.

XV. - SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA CASA DE LA CULTURA, CREANDO UNA SECCION SAS. -

Se lee el ARTICULO PRIMERO, que dice: "Agréguese el siguiente literal al Art. 2º del Decreto N° 707, de 9 de Agosto de 1944: g). Cinco Representantes de las Organizaciones culturales de derecho privado, de índole científica, artística, literaria, periodística e histórica, que haya estado con caracteres de estabilidad, por lo menos durante tres años. Esta calidad será acreditada ante el ministro de Educación, mediante la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para intervenir, -- con el nombramiento expedido por aquel, en las funciones de la respectiva sección, que se denominará: INSTITUCIONES CULTURALES ASOCIADAS". -

EL HONORABLE PIO JARAMILLO ALVARADO:

Señor Presidente: La Casa de la Cultura funciona en virtud del establecimiento de secciones, que se refieren a diferentes actividades: literatura, artes plásticas, etc.. En esta vez se da representación a la asociación, por ejemplo, a la Jurídico Literaria, al Ateneo. Ese es todo el caso. Estos asociados tienen una sección en la que tienen cinco representantes. Estos representantes nombran un delegado que actúa en la Directiva. Estamos abriendo las puertas para que tenga mayor representación la cultura del País.

EL HONORABLE CARLOS ZEVALLOS MORALES:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en que la Casa de la Cultura abra sus puertas, se vincule en forma más directa con

las Instituciones Culturales de la República. Pero quisiera, señor Presidente, que para que este vínculo sea más efectivo, se nombren dos representantes en lugar de cinco: un representante por las Instituciones Culturales del Interior del País; un representante de las Instituciones culturales de la Costa. Me parece que en esta forma será más democrática la representación de las Instituciones Culturales, ya que de año en año irá aumentando el número de las Instituciones Culturales; y por otra parte, así damos oportunidad para que todas las organizaciones culturales de la República pueda reunirse en Asamblea y designen sus representantes en el seno de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. En esta forma, sería que se modifique el Artículo.

EL HONORABLE LIC. EMILIANO ALVARADO:

Señor Presidente: Tal vez se restringiría un poco, porque los cinco que representan a todas las Asociaciones Culturales del País, eligen uno de su seno para que los representen en la Directiva y entonces así se centraliza mejor el servicio. Tal vez esta clasificación que sugiere el H. Senador es una limitación.

EL HONORABLE CARLOS ZEVALLOS MENÉNDEZ:

Señor Presidente: Aquí serían dos representantes que irían al seno de la Casa de la Cultura. Por otro lado, estarían mejor representadas en forma regional, como se hace por ejemplo en la elección de Senadores por el Comercio, por la Agricultura del Interior y de la Costa. Se reúnen estas organizaciones y eligen un representante. Me parece que eso es mucho más democrático y mucho más fácil de poderlo orientar para una verdadera colaboración entre la Casa y las Instituciones Culturales.

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con la modificación del H. Zevallos Menéndez.

Se lee y aprueba el ARTICULO SEGUNDO, que dice: "El Ministerio de Educación Pública reglamentará la forma en que deban designar sus representantes las Organizaciones Culturales de que habla el Artículo anterior".

Se lee y aprueba el considerando del Proyecto, que dice: "que es

hacerse cumplir la constitución de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, creada por Decreto N° 707, de 9 de agosto de 1944, y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Educación Pública".

EL HONORABLE ABEL GILBERT:

Señor Presidente: Voy a rogar a su Señoría disponga la lectura de un proyecto de ley presentado por la Comisión de Agricultura, que tiene interés nacional de gran importancia y que ha sido inspirado precisamente en frases escuchadas dentro del seno de esta Cámara.

XVI.- PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO QUE ASIGNA UNA RENTA A LA SEÑORA MERCEDES ESPINOZA VDA. DE VÁSQUEZ, QUINIENTOS CINCO AÑOS.-

En consideración el ARTÍCULO PRIMERO, que dice: "Asígnese a la señora Rosa Mercedes Espinoza de Vásquez la suma de UN MIL SESENTA OROS MENSUALES, por cinco años; asignación que será pagada de fondos imprevistos del Estado".

EL HONORABLE CESAR AUGUSTO DURANGO:

Señor Presidente: Con mi voto en contra.

EL HONORABLE COLON BERRANO:

Señor Presidente: Mi voto en contra, también.

EL HONORABLE OCTAVIO CHACÓN MOSCOSO:

Señor Presidente: Como ya he manifestado, voto en contra de este Decreto. Y quiero aclarar que mi voto no hace referencia absolutamente, desde luego, a los merecimientos del doctor Honorato Vásquez, persona tan digna y a quien los ecuatorianos debemos tener respeto y veneración; asimismo, ningún asunto relacionado con la persona de la señora esposa. Mi punto de vista es enteramente constitucional. Creo que en el orden constitucional no se puede pasar esta clase de Decretos.

EL HONORABLE COLON BERRANO:

Señor Presidente: Agrego más, absolutamente, las palabras del H. Chacón Moscoso. Algo más, señor Presidente, quiero llamar la

atención del H. Senado que de manera general, sin que sea esto una censura personal para nadie, el Congreso Nacional actual ha sido sumamente generoso en estos de aumentar pensiones, crear pensiones, establecer una serie de cosas que, realmente, establecen un verdadero privilegio para ciertas personas y un despilfarro para el Fisco. De manera que por estas consideraciones de orden personal y de orden fiscal, doy mi voto en contra.

EL HONRABLE LUIS ALBERTO DE LA TORRE:

Señor Presidente: Había estado en contra de las anteriores asignaciones que se hicieron en igual forma. Ahora, naturalmente, tengo que estar también en contra, por que en mi concepto es una cuestión constitucional.

Se cierra la discusión y se niega el proyecto.

XVII.- PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE VINOS GENEROSOS.

Se lee y aprueba el informe de la Comisión, que dice: "Señor Presidente: Vuestra H. Comisión de Agricultura no ha podido pasar indiferente al más honda problema social, la intoxicación alcohólica de la - cual es víctima el trabajador ecuatoriano.- En este mismo H. Senado hemos escuchado palabras que significaban protesta por la organización - comercial del Estado, de los alcoholes, y se clama por un rumbo distinto que saive al trabajador del estado de postración en que se encuentra por la intoxicación alcohólica con todas sus consecuencias en el presente, que más tétricas se vuelven para el futuro.- Todo esfuerzo que realicemos en este sentido aún a precio de grandes disminuciones en el Presupuesto nacional, será obra fecunda y de grandes esperanzas para el futuro de la vida de producción económica y bienestar social. Por estos motivos presentamos al H. Congreso, al adjunto Proyecto de Ley.- ff).-

Abel Gilbert.- Borje del Alcazar.- Arzube Villamil.- Mino Cabezas.- J. Varela.- Colón Serrano.- Julio F. Salem.-"

Se lean y pasan a segunda, sin indicación, los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, que dicen: "Art. 1.- Sustituyase el aguardiente por vinos generosos que siendo bebidas alcohólicas o alimentos ali-

dro carbonados no intoxiquen y degeneren al consumidor".- "Art. 2.- Importense de Chile, Argentina, Uruguay o indirectamente de Europe, los vinos necesarios para el consumo interno del País; y para lo que se recomienda la revisión de los tratados comerciales existentes".- "Art. 3.- Conviértanse en la medida conveniente los productos de la caña, en toda la República, en Artículos exportables tales como azúcares, alcoholes industriales o en otra clase de productos semi-manufacturados como cacaoles, etc.". - "Art. 4.- El producto de estas industrias y los impuestos a los vinos importados, sustituirán igualmente, en el Presupuesto Nacional a los ingresos del mono-olio del aguardiente".-

Igualmente, pasan a segunda, sin indicación, los considerandos del Proyecto, que dicen: "que el deber supremo de los Poderes Públicos es velar por la salud de los pueblos; que sobre el trabajo y producción industrial y agraria descansa, en el País, la vida económica del Estado.- que los trabajadores ecuatorianos y de manera especial las clases pobres viven bajo la continua acción tóxica del aguardiente que degenera físicamente y -- convierte en elemento de toda clase de crímenes y asidero de enfermedades".-

EL HONORABLE ABEL GILBERT:

Señor Presidente: Creo que este proyecto, que en el fondo involucra un anhelo nacional y una necesidad imperiosa, debe pasar al Consejo Nacional de Economía. Esto no es una cosa que pueda resolverse en una legislación. El Consejo de Economía de acuerdo con el ministro y con la cooperación de todos los legisladores, debería hacer la programación de esta sustitución del aguardiente por vinos y un intercambio comercial que requiere estudios profundos, de manera especial el estudio de los tratados que haya con otros países, de modo que vino que pase al Consejo de Economía y que se haga un sencillo apate que diga que el ministro y el Conse

la Nacional de Economía inferior a la próxima Legislatura de los de-
sarrollado y estudiado el respecto.

EL HONORABLE ABEL GILBERT:

Señor Presidente: Una última palabra de la que quisiera dejar
constancia. Es un verdadero truco el uso de pueto sustitución con vi-
nos, por que de manera especial en los lugares fríos, las bebidas al-
cólicas hacen un elemento necesario para el hombre y para el traba-
jador y la sustitución con vinos no la podemos hacer dentro del País
porque no podemos ser productores de vino, pero si podemos hacer un
intercambio. No sé cómo no se les ha ocurrido hacer chocolates con la
superproducción de cacao; podemos mandar directamente a Europa un tí-
po de chocolate semi-manufacturado e importar los vinos que requieran
las necesidades del consumo público.

EL HONORABLE JULIO ENRIQUE PARRES:

Señor Presidente: Indudablemente que la intención de este pro-
yecto es muy recomendable. Quiero solamente hacer constar mi voto af-
firmativo al cambio que se quiere dar de la Fábrica de Alcantara con
azúcar y otros productos, pero mi voto es negativo a la sustitución
que se quiere hacer con la importación de vinos.

XVIII.- SEÑALA DISCUSIÓN DEL PROYECTO QUE AMPLIA EL DECRETO LEGISLA-
TIVO DE 25 DE JUNIO DE 1945, A LOS CANTONES BALANCO Y BALBA.-

Se considera y aprueba el ARTICULO UNICO, que dice: "Agreguese
después de la palabra "Quevedo" constante en el primer inciso del
Art. 1º del Decreto de la Asamblea Constituyente de 1945, expedido el
5 de marzo de 1945 y publicado en el Registro Oficial N° 320 de 20
de junio del mismo año, y por el cual se creaban repuestos para varias
municipalidades de la Provincia de los Ríos, las palabras "Balanco y
Balba".-

Se lee y aprueba el respectivo considerando, que dice: "Que el
Decreto de 5 de marzo de 1945, expedido por la Asamblea Nacional Cons-
tituyente y publicado en el Registro Oficial N° 320 de 20 de junio de
1945, que creó rentas para algunas municipalidades de la Provincia de

1934 años, no facultó para el cobro de los impuestos creados a los Municipios de Babanoyo y Saba, lo cual entraña una falta de equidad, ya que dichos Cantones tienen las mismas necesidades y tienen idéntica producción que los demás de la Provincia".-

El Proyecto aprobada, pasa a la Comisión de Reducción.

EL HONORABLE LUIS FELIPE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Quisiera averiguar a la Secretaría si la solicitud de los pobladores de Olmedo y Ayora está con informe, para poder dar, entonces, segunda discusión, porque es un asunto de tanta importancia.

La Secretaría informa que dichas solicitudes aún no tienen informe.

EL HONORABLE EDUARDO NIÑO CABEZAS:

Señor Presidente: Existe en Secretaría el proyecto que debe ser discutido en segunda, de la reforma de las asignaciones para el Colegio Bolívar de Ambato. De manera que rogaría a su Señoría que se sirva poner a discusión ese proyecto.

XIX.- SE PLANTEA LA RECONSIDERACION DEL PROYECTO QUE ASIGNA UNA RENTA A LA SEÑORA MERCEDES VDA. DE VASQUEZ.-

EL HONORABLE ANDRES F. GORDOVA:

Señor Presidente: Estando cumpliendo un deber impuesto por el Congreso o sea convocando personalmente a los miembros de la Comisión de L.E.A., se ha discutido el Proyecto relativo a un auxilio a la vda. del eminente ecuatoriano doctor Honoratos Vésquez. Sé que se ha negado. No hago sino dejar constancia de mi profunda pena porque no se haya podido conseguir algo para uno de los ecuatorianos más ilustres. Siento mucho que este asunto se haya discutido estando yo ausente. Lamento, vuelvo a decir, pues cada vez que me ausento de la Cámara lo hago para cumplir deberes legislativos.

EL HONORABLE ARMANDO ESPINEL WENDCZA:

Señor Presidente: Dejo planteada la reconsideración en el a

junto referente a la viuda del doctor Honorato Vásquez.

XI. PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO POR EL QUE ARBITRAN MEDIDAS QUE FACILITAN LAS ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA ECUATORIANA:

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: Están presentados desde hace algunos días y fueron seleccionados en el primer grupo que hizo la Comisión de la Mesa, un conjunto de proyectos, no recuerdo si son cinco o seis, relativos a la aviación ecuatoriana, por el cual el Jefe de la Aviación, en persona, se ha interesado con muchos legisladores, haciendo ver la importancia que tienen estos Proyectos para la buena marcha de esta rama tan importante de nuestro Ejército. Hoy es el Día de la Aviación, y el Congreso, anoche, con mucha razón, saludó a esta juventud del Ejército. Yo pediría que se declarara urgentes estos proyectos; no pido que se discutan hoy mismo, pero que se declare urgente, a fin de que se discuta por lo menos mañana. La Comisión, de la que me honro formar parte, ha presentado ya el informe; creemos que aún dentro de estos 4 o 5 proyectos, es posible dar preferencia por lo menos a unos dos o tres, que pensamos que no pueden dejar de ser aprobados en esta Legislatura. Hago moción en este sentido.

EL HONORABLE ALBERTO ANDRADE CEVALLOS:

Señor Presidente: Estos Proyectos están en la Mesa, por lo que puede darse lectura ahora mismo.

La Cámara acepta la sugerencia del H. Colón Serrano.

Se leen, uno por uno, los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, del Proyecto mencionado, que dicen: "Art. 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Defensa, sin los requisitos de licitación y más que previenen las leyes, proceda a la adquisición, enajenación o permuta de los terrenos que necesite la Fuerza Aérea para la construcción o ampliación de los Campos de Aviación, edificios y otras instalaciones". - "Art. 2.- Autorízase además, al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del indicado Ministerio y también sin el requisito de licitación y más que pre-

vienen las Leyes, proceda a la adquisición de maquinarias, repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes y toda clase de implementos y medios que se requieran para la operación de la Fuerza Aérea".- "Art. 3.- Todas las adquisiciones a que se refieren los artículos anteriores quedan exentas del pago de impuestos fiscales y municipales, así como de la obligación de fijar timbres y uso de papel sellado, corriendo a cargo del Estado el pago de los derechos arancelarios establecidos por la Ley del "Año para los Notarios y Registradores de la Propiedad".- "Art. 4.- Los artículos que se importaren, además de los establecido en los Artículos 2° y 3° de este decreto, gozarán de la exoneración de derechos consulares y aduaneros y aduaneros, tasa portuarias, piso, multas, etc., etc. y no se requerirá permiso de importación u otros relacionados con el control económico contemplado en las leyes y reglamentos vigentes".-

Pasen a segunda sin indicación.

Se lee y pasa a segunda sin indicación, el considerando del Proyecto, que dice: "Que es necesario arbitrar las medidas de carácter legal para facilitar las adquisiciones varias que precisa la Fuerza Aérea para el cumplimiento de los altos fines encomendados a dicha rama de la Fuerza Aérea Militar".-

EL HONRABLE CARLOS ZEVALLOS MENEZES:

Señor Presidente: Quiero aprovechar el momento para hacer una sugerencia respecto unicamente a la aviación. Todos nosotros sentimos profundamente que la mayor parte, al menos los mejores aeropuertos civiles del Ecuador, están controlados por una Compañía extranjera. Yo pediría, si la H. Cámara considera la necesidad de municipalizar los aeropuertos que sirven para el tráfico comercial de la República, porque es una cosa penosa observar que sólo determinadas compañías tienen o reúnen en sus aeropuertos las condiciones indispensables para hacer más agradable la vida al viajero, que está de paso. En todos los Países america-

nos, aún en países de menor población que el nuestro, los aeropuer-
tos son municipales y yo pediría en esta forma que se estudie esta
necesidad impostergable para nosotros, con el objeto de que pronto
se haga realidad la construcción de un gran edificio donde todas las
compañías tengan acceso y donde todos los representantes de la compa-
ñías puedan formar comisiones encargadas de controlar las condiciones
técnicas y administrativas de estos aeropuertos.

EL HONORABLE LUIS FELIPE BORJA:

Señor Presidente: He pasado lamentablemente solo en la repre-
sentación de Pinar del Río y mi modesta capacidad no me alcanza para tan-
to problemas que tenemos que resolver; por lo tanto creo que se debe
llamar al suplente.

EL HONORABLE LUIS AUGUSTO GONZALEZ:

Señor Presidente: He solicitado anteriormente que se dé prefe-
rencia al proyecto 35, que no es sino de 3 artículos ligerísimos, que
creo que podría discutirse rápidamente.

EL HONORABLE JOSÉ SERRANO:

Señor Presidente: Acabo de señalar al señor secretario todo el
conjunto de proyectos a que me refería hace un momento; los tres que
los creo más importantes, uno de ellos muy corto y de un valor simple-
mente simbólico, pero creo que en homenaje, por lo menos, a la Avia-
ción, deseamos comenzar a discutir.

XVI.- SE LEVANTA LA SESIÓN/-

La Presidencia da por terminada la presente sesión a las siete
de la noche.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO

Manuel Sotomayor Luna

EL PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DEL

SENADO

Ledo. Alejandro Campaña J.